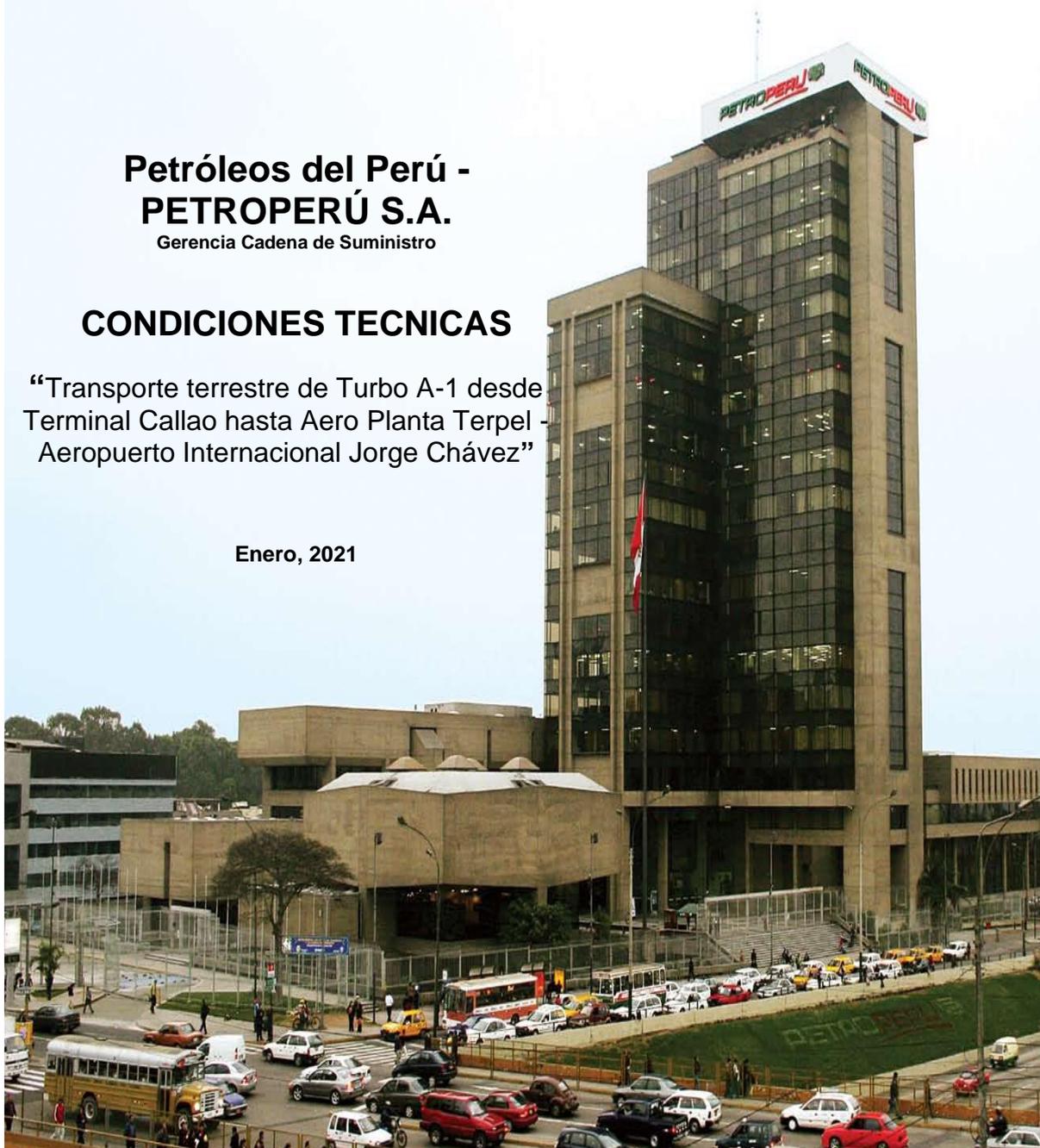


**Petróleos del Perú -  
PETROPERÚ S.A.**  
Gerencia Cadena de Suministro

**CONDICIONES TECNICAS**

“Transporte terrestre de Turbo A-1 desde  
Terminal Callao hasta Aero Planta Terpel -  
Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”

**Enero, 2021**



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, Lima 27 - Perú  
Central telefónica: (511)211-7800; (511)614-5000  
[www.petroperu.com.pe](http://www.petroperu.com.pe)

## CONDICIONES TÉCNICAS

### 1.0 ALCANCE

- 1.1 Brindar el servicio de "Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Terminal Callao hasta Aero Planta Terpel - Aeropuerto Internacional Jorge Chávez".
- 1.2 De acuerdo con la necesidad de transferencia de Turbo A-1 y para asegurar el abastecimiento, se requiere brindar el servicio de transporte terrestre con la suficiente cantidad de unidades (tracto-cisterna), conductores, infraestructura, logística para atender el transporte de volumen estimado que se detalla a continuación:

Descripción de Servicio	Volumen Estimado por un mes (galones)
Transporte Terrestre de Turbo A1 desde Terminal Callao hasta Aero Planta Terpel Aviación - Aeropuerto Internacional Jorge Chávez	1'912,200

Los volúmenes señalados son sólo **referenciales e indicativos** y no deberán ser considerados como compromiso de volumen a ser transportado por parte de PETROPERÚ. Es preciso señalar, que esta información de volumen es estimada y puede variar de acuerdo con las necesidades operativas de PETROPERÚ. No se garantiza a EL CONTRATISTA un volumen a transportar máximo o mínimo, ni tampoco un monto mínimo de facturación, durante la vigencia del contrato.

De acuerdo a sus necesidades operativas, PETROPERÚ se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de consumo promedio estimado señalados, **retirar o adicionar puntos de recepción** dentro de sus instalaciones (sin que esto implique un nuevo flete o el incremento del mismo), postergar los despachos y/o cancelar cualquier orden, parcialmente o en su totalidad, previa comunicación y con la debida anticipación (salvo cuando exista riesgo de desabastecimiento).

- 1.3 EL CONTRATISTA cumplirá los estándares y normas inherentes al servicio de transporte terrestre, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y a los procedimientos de PETROPERÚ, con unidades propias o por arrendamiento financiero o por arrendamiento operativo, no se aceptarán unidades subcontratadas.
- 1.4 La prestación será ejecutada a todo costo y debe involucrar todos los recursos necesarios como el personal, maquinarias y/o equipos, herramientas, consumibles, materiales y todas las facilidades y requerimientos necesarios para la ejecución del servicio.
- 1.5 El servicio deberá ejecutarse conforme a lo establecido en las Condiciones Técnicas, documentos contractuales, propuesta de EL CONTRATISTA, actas de acuerdo y planes de acción que se suscriban durante el servicio, siguiendo los procesos, procedimientos, códigos, estándares, normas gubernamentales, etc., aplicables con la naturaleza de la prestación.

### 2.0 NORMATIVA LEGAL

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa vigente siguiente:

- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias.
- Decreto Supremo 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y sus modificatorias.
- Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 26221 "Ley Orgánica de Hidrocarburos".
- Decreto Supremo N° 026-94-EM, Reglamento de Seguridad para el Transporte Hidrocarburos y sus modificatorias: D.S. N° 021-98-EM, D.S. N° 036-98-EM y D.S. N° 019.99-EM.
- Decreto Supremo N° 030-98-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2013-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2019-IN, que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 380-2009-MEM/DM, aprueban tipo y características mínimas del Sistema de Posicionamiento Global para los Medios de Transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.
- Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 076-2014-OS-CD, Texto Único Ordenado del Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).
- Decreto Supremo N° 008-2016-EM, Establecen uso obligatorio de GPS en las unidades de transporte de hidrocarburos que circulen en los departamentos de Cusco y Puno.
- Resolución Directoral N° 010-2017-INACAL/DM, aprueban Norma Metrológica Peruana sobre vehículos y vagones tanque.
- Norma Metrológica Peruana 023:2017 "VEHÍCULOS Y VAGONES TANQUE. Requisitos y Método de ensayo".
- "Lineamientos para elaborar un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en el Sub Sector Transportes", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- Resoluciones Ministeriales N° 239-2020-MINSA, N° 128-2020-MINEM y sus modificatorias.
- Todas las disposiciones legales, modificatorias y normas complementarias vigentes que sean aplicables.

### 3.0 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá una vigencia hasta cuando se alcance el monto contractual o hasta que se dé inicio al servicio principal, lo que ocurra primero, siendo el plazo estimado de un (01) mes.

La contratación se formalizará con la Notificación de la Orden de Trabajo a Terceros.

La fecha de inicio del servicio será el **28.01.2021**, luego de notificada la Orden de Trabajo a Terceros.

### 4.0 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios.

### 5.0 FORMA DE PAGO

5.1 Valorizaciones: Serán quincenales. PETROPERÚ efectuará el pago por el servicio realmente ejecutado, previa presentación de la factura correspondiente.

PETROPERÚ reconocerá como único pago por el servicio prestado por EL CONTRATISTA, el flete ofertado en su propuesta económica, por el volumen transportado a temperatura observada, de acuerdo con lo señalado por la PLANTA DESPACHADORA de PETROPERÚ, es decir, si en su destino final el volumen fiscalizado en la cisterna se encuentra dentro del límite permisible establecido (ver ANEXO N° 1), entonces, se reconocerá el pago a EL CONTRATISTA por el volumen observada en la PLANTA DESPACHADORA.

EL CONTRATISTA deberá enviar vía electrónica la liquidación de viajes correspondiente al período de facturación, firmado por el personal encargado de EL CONTRATISTA.

El Administrador de Contrato de PETROPERU dará la conformidad a la liquidación de viajes y proporcionará el número de la Hoja de Entrada Servicio (HES), el cual deberá ser registrado en su factura. La conformidad de la emisión se efectuará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción o a la subsanación de ésta, de ser el caso. Para el caso del pago final, se deberá remitir la valorización final aprobada, para la elaboración del Acta de Conformidad.

EL CONTRATISTA podrá presentar su factura indicando el número de HES en la oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ en Av. Enrique Canaval Moreyra, N° 150 San Isidro, o a través del correo electrónico [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe), el cual deberá tener las consideraciones indicadas en la página web de PETROPERU (<https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/>).

PETROPERU efectuará el pago de las facturas por el servicio prestado, dentro de un plazo estimado de treinta (30) días calendario desde la correcta presentación en Tramite Documentario

o a través del correo electrónico. Los pagos serán efectuados una vez por semana en las fechas definidas por PETROPERÚ como día de pago.

Las facturas no presentadas correctamente serán devueltas a EL CONTRATISTA para su corrección, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

PETROPERÚ no reconocerá, en ningún caso, sobre costos por intransitabilidad u otros por similar concepto, que se generen por bloqueos de carreteras ocasionados por actos de la naturaleza (lluvias, nieve, huaycos, derrumbes, terremotos, tormentas eléctricas, etc.) y por paralizaciones por reivindicación y/o protestas sociales.

- 5.2 **Deducciones:** PETROPERÚ cobrará a EL CONTRATISTA los gastos en que pudiera incurrir para cubrir las acciones u omisiones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, referidas a la inejecución de las prestaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, PETROPERÚ realizará la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales que pudiera tomar para la solución de las controversias.

Asimismo, PETROPERÚ cobrará y/o deducirá de su pago a EL CONTRATISTA los conceptos por las penalidades señaladas en el **ANEXO N° 4** y/o las variaciones volumétricas en tránsito fuera de límite permisible establecido.

En caso alguna ENTIDAD FISCALIZADORA imponga una sanción o una penalidad a PETROPERÚ por causas imputables a EL CONTRATISTA, dicho importe se deducirá del pago correspondiente a EL CONTRATISTA.

## 6.0 SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La administración, supervisión y conformidad parcial del servicio contratado estará a cargo del personal que designe el Jefe Unidad Transporte Terrestre a Plantas. La conformidad final del servicio la dará el Jefe Unidad Transporte Terrestre a Plantas.

## 7.0 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- a) Del Postor:

Copia de Contrato Declaración Jurada de Experiencia del Postor, según **Formato A**.

- b) De las Unidades:

- Declaración Jurada de Capacidad de Flota, según **Formato B**.

- Declaración Jurada de Certificados Expedidos por Empresas Autorizadas, según **Formato C**.

- c) De los Conductores:

Declaración Jurada que cuentan con los conductores necesarios para brindar el servicio, según **Formato D**.

## 8.0 MONTO DEL REQUERIMIENTO

RESERVADO. EL CONTRATISTA deberá considerar en su propuesta económica todos los tributos que sean aplicables y todo aquello que pueda incidir sobre el valor del servicio (ver **Formato E**). Para la determinación del flete, tomar en cuenta la información detallada en el **Formato F** – Modelo de Estructura de Costos.

La estructura de costos se solicitará en la etapa previa a la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros.

## 9.0 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA EMISIÓN DE LA OTT:

EL PROVEEDOR seleccionado deberá presentar los siguientes documentos:

- 9.1 Experiencia del Postor, acreditar experiencia declarada con copia simple de comprobantes de pago, en el cual se detalle el servicio prestado y cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósito o reporte de estados de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera) o en su defecto, copia de contratos con su respectiva conformidad de culminación de servicios prestados, en la cual se visualice el nombre del servicio prestado, el plazo de ejecución, el monto contractual y demás cláusulas que correspondan. Para ambos casos se deberá indicar si en los servicios se aplicaron o registraron penalidades.

- 9.2 Copia de Pólizas de seguros (según lo indicado en el **ANEXO N° 3**).

- 9.3 Estructura de costos de determinación del flete ofertado (por ruta), según **Formato F**.

- 9.4 **Formato G** – Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas

- 9.5 Presentar por cada una de las unidades propuestas, copia de:

- a) Tarjeta de identificación vehicular de las unidades ofertadas, en caso no sean de propiedad del postor, adjuntar documentación que acredite la posesión de las unidades por arrendamiento financiero (contrato elevado a escritura pública), por arrendamiento operativo (con contrato de alquiler certificado por Notario Público). En caso de que se encuentre en trámite de transferencia de propiedad de (los) vehículo (s) se deberá acreditar con copia simple de los documentos de trámite de transferencia respectivos (copia simple del contrato compra venta certificado por Notario Público). **Solo se aceptarán un máximo del 40% del total de unidades propuestas que tengan contrato de arrendamiento operativo.**

- b) Ficha de Registro Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos vigente, emitido por OSINERGMIN (**producto: Turbo A-1**). En caso las unidades ofertadas sean por arrendamiento operativo, la Ficha de Registro deberá tener actualizado la titularidad de la unidad.
  - c) Certificado de Prueba de Hermeticidad de las cisternas ofertadas, el cual deberá estar vigente, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses (ver numeral 2.5.2 del **ANEXO N° 2**).
  - d) Certificado de Inspección o Verificación (ver numeral 2.2.5 del ANEXO N° 2).
  - e) Tabla de Aforo (ver numeral 2.2.6 del ANEXO N° 2).
  - f) Certificado de Inspección de Soldadura (empleando cualquiera de los métodos indicados en el punto 2.5.3 del presente **ANEXO N° 2**).
  - g) Contrato u orden de compra vigente de contar con el Sistema de Comunicación (GPS) en las unidades propuestas. Así como copia de Ficha Técnica de GPS, sensores de control.
  - h) Contrato u orden de compra vigentes de adquisición e instalación de cámaras (interiores y exteriores) en las unidades propuestas. Así como copia de Ficha Técnica de dichas cámaras.
  - i) Copia del cargo del formulario de empadronamiento de las unidades de transporte con sistema GPS emitido por OSINERGMIN, el cual deberá hacer referencia de la placa de la unidad registrada.
- 9.6 Listado de conductores que realizarán el servicio y por cada conductor presentar copia de:
- a) DNI vigente del personal conductor.
  - b) Curriculum Vitae.
  - c) Licencia de Conducir de acuerdo a normatividad vigente (A Categoría III-C y A Categoría IV).
  - d) Récord de conductor expedido por el MTC.
  - e) Certificado de no contar con antecedentes penales ni policiales vigente.
  - f) Certificado de Aptitud Médico Ocupacional máximo un año de antigüedad, acorde a la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, emitido por una clínica acreditada por el MINSA (adjuntar copia de acreditación por DIGESA, DIRESA y GERESAs).
  - g) Certificación MATPEL o HAZMAT nivel II, vigencia anual.
  - h) Constancias o certificados de trabajo que acredite la experiencia mínima de tres (03) años como conductor en el transporte de terrestre de combustibles y/o material peligroso líquido. Los años de experiencia deberán estar comprendidos entre los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.
- 9.7 Estructura organizacional (organigrama) para el servicio; listado del personal profesional, técnico, administrativo y conductores asignados al servicio, con su directorio telefónico (celular) y correos electrónicos. MOF (Manual de Organización y Funciones), RIT (Reglamento de Interno de Trabajo) y RISST (Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo) para el servicio, aprobados por su representante legal.
- 9.8 Copia del Certificado de Habilitación vigente del Profesional QHSSE propuesto y documentación que acredite perfil requerido.
- 9.9 Datos de las instalaciones o centro(s) de operaciones para este servicio (dirección, área, etc.).
- 9.10 Programa de dotación de Uniformes y EPP's, tomando como referencia el **Formato H**.
- 9.11 Plan de Gestión de Ambiente Seguridad y Seguridad Ocupacional (PGASSO), numeral 1.0 del **ANEXO N° 1**.
- 9.12 Hoja de Ruta, tomando en cuenta lo detallado en el **ANEXO N° 1 y Adjunto N° 6**.

## 10.0 DOCUMENTACIÓN NECESARIA ANTES DEL INICIO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá presentar:

- 10.1 Evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID.  
En caso de estar en implementación de los mecanismos establecidos por la resolución viceministerial N° 016-2020-MINEM-VHM para el registro del "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID, EL CONTRATISTA deberá presentar una Declaración Jurada indicando que se encuentra implementando las medidas para garantizar la seguridad y salud de sus colaboradores, conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 239-2020-MINSA, N° 128-2020-MINEM y sus modificatorias, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 del **ANEXO N°1**.
- 10.2 En caso de haber propuesto unidades para carga por arriba de las 48 TM de peso bruto vehicular, EL CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ copia de la respectiva autorización de cumplir los pesos y medidas del tracto y cisterna para las necesidades de la ruta, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 10.3 Plan de limpieza interna e inspecciones.
- 10.4 Plan de Mantenimiento Preventivo del Tracto, Cisterna y de los Sistemas Críticos.  
Se incluirá datos de los Talleres de Mantenimiento donde se efectuarán dichos trabajos (Razón social, dirección, teléfonos, representante legal y persona de contacto).

- 10.5 Copia del Certificado o constancia de limpieza de cisternas, firmado por el profesional o supervisor a cargo de la limpieza.
- 10.6 Copia del contrato o convenio con empresa remediadora para los servicios de segunda respuesta, remediación y disposición de residuos en casos de emergencias de derrame en el servicio.
- 10.7 Plan de Capacitación y Programa de inducción del personal asignado al servicio, debiendo considerar como mínimo lo indicado en el Adjunto N° 4 y Adjunto N° 5. El Programa de inducción operará antes del inicio y durante el servicio.
- 10.8 Acreditar que los conductores que realizaran el servicio aprobaron el curso de inducción que dictará el operador Terpel Aviación SRL.
- 10.9 Pasar la inspección de unidades de Terpel Aviación SRL y obtener su autorización de operación en el servicio.

#### **11.0 VERIFICACION DE DOCUMENTACION**

PETROPERÚ se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información y/o documentación presentada por el Postor en su propuesta, y la presentada por EL CONTRATISTA antes y durante la ejecución del contrato.

De encontrar información falsa, inexacta, adulterada o que no se ajuste a la realidad, PETROPERÚ tomará las acciones que correspondan.

#### **12.0 SEGURIDAD Y PROTECCION DEL AMBIENTE**

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal con lo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas" vigente de PETROPERÚ, el cual forma parte de las Bases y que deberá considerar para su estructura de costos. Sin embargo, el hecho de que PETROPERÚ le imparta indicaciones al respecto, no lo libera de la obligación de adoptar todas las medidas de seguridad y protección ambiental necesarias, que son de su exclusiva responsabilidad y cargo.

EL CONTRATISTA se obliga a respetar todos los dispositivos y normas legales vigentes que norman la protección y conservación del medio ambiente; por lo tanto, es responsable legal y económicamente si al ejecutar la prestación a su cargo afecta y/o contamina el medio ambiente y PETROPERÚ resultaría pasible de sanción con alguna multa. El pago de la multa y demás gastos que se darían serán asumidos por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades.

#### **13.0 PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del contrato y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de la Información de PETROPERÚ.

#### **14.0 RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS**

PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Trabajo a Terceros, de conformidad con el numeral 18.6 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

- A) La Orden de Trabajo a Terceros podrá resolverse:
  - a.1. Por mutuo disenso.
  - a.2. Por terminación anticipada.
  - a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- B) PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Trabajo a Terceros cuando:
  - b.1. EL CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
  - b.2. EL CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
  - b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
  - b.4. Sin expresión de causa.

Si durante la ejecución del servicio, EL CONTRATISTA cambia las unidades o conductores sin la conformidad de PETROPERÚ, o solicita el reemplazo de los mismos sin que estos cumplan los

requisitos señalados por PETROPERÚ, se iniciarán los trámites para la resolución del Contrato, aplicando la penalidad respectiva, registrándose su incumplimiento en la Base de Datos de Proveedores Calificados de PETROPERÚ.

#### **15.0 ADICIONALES O REDUCCIONES**

PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones del monto contractual.

#### **16.0 SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

Para la presente contratación, no procederá la subcontratación del servicio.

#### **17.0 PENALIDADES**

Las penalidades en atención a la naturaleza del servicio a contratar, están establecidas en el **numeral 2.0 Penalidades del ANEXO N° 4** de las **Condiciones Técnicas**.

#### **18.0 DE LA PRESTACIÓN**

Las condiciones generales del servicio de transporte terrestre se detallan en el **ANEXO N° 1**.

Los requerimientos de las unidades (tracto-cisterna) y del personal se detallan en el **ANEXO N° 2**.

Las pólizas de seguro se detallan en el **ANEXO N° 3**.

Los indicadores claves de desempeño (KPI's) y la aplicación de penalidades se señalan en el **ANEXO N° 4**.

### **1.0 Plan de Gestión de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.**

PETROPERU requiere que las empresas de transporte cuenten con un Plan de Gestión de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, que tenga un alcance para las operaciones del servicio de transporte de Combustibles y Biocombustibles, que cumpla con la normativa legal vigente.

Estructura PGASSO:

- I. Visión, Misión de la Empresa
  - 1.1. Visión de la Empresa
  - 1.2. Misión de la Empresa
- II. Estructura del Sistema de Gestión de SSO
  - 2.1. Estructura documentaria
  - 2.2. Lista Maestra de documentos
- III. Alcance del Servicio
- IV. Política, Liderazgo Visible y Compromiso
  - 4.1. Políticas
  - 4.2. Liderazgo Visible
  - 4.3. Compromiso
  - 4.4. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista
- V. Objetivos del Servicio
  - 5.1. Objetivo General
  - 5.2. Objetivos Específicos
  - 5.3. Metas
- VI. Planificación de la Empresa
  - 6.1. Organigrama
  - 6.2. Mapa de Procesos
  - 6.3. Recursos
  - 6.4. Gestión de Riesgos (IPERC)
  - 6.5. Gestión de Aspectos e Impactos Ambientales
  - 6.6. Requisitos Legales
  - 6.7. Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
- VII. Implementación y Operación
  - 7.1. Capacitación y Entrenamiento
  - 7.2. Comunicaciones
  - 7.3. Inspecciones
  - 7.4. Equipo de Protección Personal
  - 7.5. Trabajos de Alto Riesgo
  - 7.6. PETS (Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro)
  - 7.7. Salud Ocupacional
  - 7.8. Higiene Industrial
  - 7.9. Gestión de Contratistas
  - 7.10. Preparación y Respuesta de Emergencias
  - 7.11. Resultados de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental
- VIII. Verificación y Acciones Correctivas
  - 8.1. Gestión de Incidentes
  - 8.2. Monitoreo y seguimiento
  - 8.3. Auditorias
- IX. Anexos

### **2.0 Estándares del Sistema de Gestión de PETROPERÚ.**

EL CONTRATISTA deberá cumplir, en lo que corresponda con los **estándares del Sistema de Gestión de PETROPERÚ**, así como con los documentos que se adjuntan, con los que deberá guardar la debida **confidencialidad** del caso:

- Política Integrada de Gestión de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo
- Política de Gestión Social
- Política Corporativa Reglamento y Procedimientos de la Información de PETROPERÚ.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas
- Sistema de Integridad – Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción

### **3.0 Centro o Base de Operaciones.**

Las instalaciones del(os) centro(s) de operación(es) para este servicio (dirección, área, planos, etc.), deberán contar con las áreas siguientes:

- Estacionamiento o parqueo de unidades.
- Mantenimiento de unidades (engrase, enllante, reparación, etc.).

- Almacenes.
- Oficinas administrativas y de capacitación.
- Zonas de limpieza y desinfección sanitaria para el personal.
- Otras zonas relacionadas con el servicio (lavado, SSHH, etc.)

Todas las áreas deberán ser seguras, señalizadas y con equipamiento de respuesta de emergencia. Asimismo, deberán ser inspeccionadas continuamente por el Profesional QHSSE de EL CONTRATISTA.

No se permite dentro de las instalaciones áreas, servicios y/o personal que no estén relacionadas con el servicio de transportes o con su representada. Asimismo, EL CONTRATISTA, podrá contar con otras instalaciones en caso la capacidad del centro o base de operaciones sea limitada.

#### 4.0 Inspecciones

##### Inspecciones durante la ejecución del servicio

PETROPERÚ directamente o a través de un tercero autorizado, podrá durante la vigencia del contrato inspeccionar y/o evaluar "in situ" de manera inopinada el servicio prestado por EL CONTRATISTA de acuerdo a lo indicado en el "Formato I – Check List Inspección de Unidad y Conductor SIG – PETROPERÚ"; dicha inspección podrá incluir la evaluación/inspección de la flota, servicio de mantenimiento, así como el cumplimiento de la legislación vigente, de los programas de seguridad, salud ocupacional, ambiente, gestión social, derechos laborales, etc.

Al finalizar la inspección y/o evaluación, el representante asignado por EL CONTRATISTA deberá firmar el Acta con los resultados. Siendo sus resultados materia de ejecución por EL CONTRATISTA.

#### 5.0 De los Procesos Operativos.

##### 5.1 Pre-Carga y Preparación del Servicio

EL CONTRATISTA debe disponer para el servicio, unidades (*tractos-cisternas*) y *camionetas* en óptimas condiciones y equipados de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N° 2**. EL CONTRATISTA debe disponer para el servicio, personal (*conductores y/o supervisores*) en buenas condiciones de salud y preparación de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N° 2**.

Asimismo, antes de realizar el servicio de transporte, es obligación de EL CONTRATISTA remitir a PETROPERÚ para realizar el proceso de carga lo siguiente:

- Check List de unidades y conductores, el cual NO debe tener observaciones críticas y será avalado con la firma y sello de la supervisión de EL CONTRATISTA, como garantía de las condiciones requeridas.
- Check List de neumáticos, donde se indique el nivel de cocada de los neumáticos, número de reencauches, así como el nivel de presión de los mismos y la verificación del marcador de ajuste de tuercas de los neumáticos, este registro deberá ser visado por la supervisión de EL CONTRATISTA.
- Registro de Alcoholest, donde se evidencie el nombre y firma del personal programado, así como el número y el resultado de la prueba de alcoholest, éste documento debe ser avalado por la supervisión de EL CONTRATISTA, como garantía del resultado de la prueba realizada. El equipo de alcoholest deberá mantenerse calibrado para el servicio y se acreditará con el envío del certificado de calibración.
- Reporte de Fatiga y Somnolencia, debe velar por reducir los eventos generados a causa de la fatiga y somnolencia de su personal. Por lo tanto, deberá remitir previo a cada programación a PETROPERÚ S.A., el reporte de fatiga y somnolencia del conductor.

En caso se defina otra frecuencia esta deberá ser validada por el Administrador de Contrato de PETROPERÚ S.A.

PETROPERÚ se reserva el derecho de impedir o anular la programación de carga de unidades y/o conductores que presenten observaciones, trasgresiones o estén en proceso de investigación. EL CONTRATISTA se hace responsable de la veracidad de los documentos enviados.

PETROPERÚ podrá verificar "in situ" el Check List previo a la carga, en caso se encuentre que la información no es consistente con la documentación enviada por EL CONTRATISTA, se le aplicará una penalidad de acuerdo al **ANEXO N°4**. En caso de encontrarse información falsa, inexacta, adulterada o que no se ajuste a la realidad, PETROPERÚ S.A. tomará las acciones que corresponda.

##### 5.2 Carga de Combustible

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA:

- Elaborar un Procedimientos Escrito de Trabajo (PET), el cual deberá ser presentado a PETROPERÚ S.A. para su validación.
- Tener al personal entrenado y autorizado para realizar estas operaciones dentro de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. (PLANTA DESPACHADORA) de acuerdo con los protocolos, procedimientos o instructivos de la PLANTA DESPACHADORA de PETROPERÚ S.A.
- Actualizar con 48 horas de anticipación la documentación de unidades y personal que están próximos a vencer, tanto en el sistema ERP SAP de PETROPERÚ S.A. como en los sistemas ERP del operador concesionario de la Planta.
- Asegurarse que la cisterna no tenga residuos en su interior, ni otro líquido incompatible con el producto a transportar, aperturando la válvula de fondo y válvula de descarga, antes del inicio del proceso de carga
- No presentar observaciones de la unidad tales como: faros en mal estado, abolladuras en el tanque u otro que afecte la integridad de la unidad.
- Mantener vigente la **actualización de Declaraciones Juradas de Salud** de los conductores programados y/u otros documentos de compromiso que solicite LA PLANTA DESPACHADORA.
- En caso LA PLANTA DESPACHADORA cuente con balanza en sus instalaciones, EL CONTRATISTA asegurará que las unidades programadas al momento de ingresar **tengan sus tanques de combustible cargados completamente**, con la finalidad de la correcta toma de pesaje de la unidad antes de su salida.
- Asegurarse que, al momento de cargar, la unidad debe tener su tanque de consumo totalmente abastecido y contar con todos los dispositivos de seguridad y/o elementos de la unidad tales como llanta de repuesto, kit antiderrame, entre otros a fin no exceder los pesos y medidas establecidos.
- Al finalizar la carga de hidrocarburos; y en caso aplique debe solicitar la hoja de MSDS en español correspondiente del producto cargado al Administrador de Contrato de PETROPERU S.A.
- Cumplir con las disposiciones de seguridad de las Plantas/Terminales de PETROPERÚ S.A tales como: uso adecuado de EPP, cumplimiento de procedimientos y reglamento interno de tránsito de las instalaciones tales como límites de velocidades establecidas y otros requisitos exigidos

### 5.3 Transporte de Combustible

Para el transporte de hidrocarburos, la Hoja de Ruta será el documento que normará el tránsito de las unidades que se dirigen desde y hacia LA PLANTA DESPACHADORA y RECEPTORA de PETROPERÚ S.A. Este documento determina los tiempos, velocidades máximas, puntos autorizados para descanso, puntos de pernocte y horarios a controlar.

Elaborar un Procedimientos Escrito de Trabajo (PET).

Tener al personal entrenado y autorizado para realizar estas operaciones dentro de las instalaciones de PETROPERÚ S.A. de acuerdo con los protocolos, procedimientos o instructivos de LA PLANTA DESPACHADORA y RECEPTORA de PETROPERÚ S.A.

#### 5.3.1 Hoja de Ruta (Tránsito de unidades).

La Hoja de Ruta se modificará a solicitud de PETROPERÚ o EL CONTRATISTA, cuando haya cambios significativos de la ruta, el cual se señala en el **Adjunto N° 6**. EL CONTRATISTA propondrá su cambio, por modificaciones en la vía y/o cambios en el medio ambiente.

EL CONTRATISTA declara conocer los lugares o puntos de entrega del combustible, sus condiciones administrativas, operativas y SSOMA, locales, instalaciones y facilidades de recepción y descarga, facilidades de transporte, **puntos de control** y descanso, rutas principales y alternas, estado de carreteras, y en general aquellas condiciones relevantes para la ejecución del servicio; condiciones que EL CONTRATISTA declara haber tenido en consideración para presentar su propuesta económica; por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia desde ya a presentar reclamos motivados en el desconocimiento de tales conceptos.

Las horas de conducción de los conductores no deben exceder lo señalado por la normativa legal vigente, así como las disposiciones y/o estándares que pueda establecer PETROPERÚ, por lo que EL CONTRATISTA deberá velar y controlar que ello se cumpla, así como de prever conductores de reemplazo.

Los puntos de control y descanso se mencionan en la Hoja de Ruta, los cuales podrán modificarse durante la ejecución del servicio, de acuerdo a las condiciones o estándares

de seguridad que PETROPERÚ establezca. El round trip está alineado a la Hoja de Ruta referencial.

El tránsito de las unidades se realiza en convoy de máximo tres (03) cisternas, por ningún caso la cisterna debe desplazarse sin convoy, salvo cuenta con una camioneta escolta de EL CONTRATISTA o tenga la autorización del Administrador de Contrato.

### 5.3.2 Cumplimiento de la Hoja de Ruta

EL CONTRATISTA deberá implementar como práctica preventiva de seguridad en el manejo, el accionamiento de las alarmas sonoras (o "chicharras") por debajo del límite máximo de velocidad (70 km/h) con la finalidad de prevenir el exceso del límite exigido por ley. El porcentaje (%) de cumplimiento de la hoja de ruta que realiza EL CONTRATISTA, se determina en función a los siguientes criterios:

- a. Parada no autorizada o prohibida.
- b. Cumplimiento del horario de trabajo.
- c. Cumplimiento de las paradas técnicas (pausas activas).
- d. Transgresiones sobre el límite máximo de velocidad establecido por tramo en la Hoja de Ruta.

### 5.3.3 Aseguramiento de la Calidad del Combustible

EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de transporte terrestre de tal manera que permita el aseguramiento de la calidad del combustible en la operación, con la finalidad de preservar las condiciones y las especificaciones de calidad del producto que recibe en la PLANTA DESPACHADORA hasta su entrega en las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ S.A., por ello, a fin de evitar contaminaciones por particulados, agua u otros agentes contaminantes asociados al servicio de transporte terrestre, deberá implementar las siguientes prácticas para el transporte de hidrocarburos:

- a. Instructivo de Limpieza de Cisterna en base al procedimiento establecido por la Resolución Ministerial N°063-2011-OS-CD. El informe resultante de la limpieza debe contemplar los anexos donde se estipula las evidencias del trabajo efectuado (espacios confinados). Siendo PETROPERÚ S.A. quien se reserve el derecho de aceptar el instructivo de Limpieza.
- b. El Recuperador de Vapores debe estar operativo (Sin obstrucción).
- c. Se debe tener en cuenta que no se podrá realizar las operaciones de carga y descarga cuando se presente condiciones climatológicas adversas (lluvias, vientos fuertes, tormentas eléctricas, etc.).

### 5.3.4 Devolución de cisternas

En el proceso de recepción y fiscalización de cisternas, además del control y determinación del volumen, PETROPERÚ S.A. efectuará muestreos de calidad del producto, conforme a los estándares y procedimientos vigentes de control de calidad de PETROPERÚ S.A.

En caso de que el resultado del muestreo indique alteraciones y/o cambios en los parámetros de calidad de los productos transportados (dichos parámetros serán de conocimiento de **EL CONTRATISTA** al inicio del servicio), estos podrán ser rechazados por PETROPERÚ S.A.

Cabe precisar que las cisternas podrán ser devueltas cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. El producto que se traslada es notoriamente contaminado o adulterado con borra y/o agua.
- b. El producto transportado no cumple con las especificaciones técnicas descritas en el informe de ensayo de LA PLANTA DESPACHADORA de PETROPERÚ S.A.
- c. Los sellos y dispositivos de seguridad han sido violentados.
- d. Envíos de cisternas fuera de programación.

### 5.3.5 Auxilio mecánico en ruta

El vehículo para auxilio mecánico debe ser para todos los casos no previsible tales como: fallas mecánicas en ruta, desperfectos u otras contingencias, equipada adecuadamente para la ejecución de esta labor. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requerimientos de seguridad establecidos por su empresa de acuerdo con la legislación vigente y asegurarse de:

- a. Contar con la documentación vigente (revisión técnica vehicular, tarjeta de propiedad, SOAT) para el auxilio mecánico.
- b. Contar con una permanencia y una respuesta inmediata de auxilio mecánico.
- c. Contar con el equipamiento necesario (herramientas, equipos, ropa de trabajo u otros) para la atención del auxilio mecánico.

## 5.4 Descarga de Combustible

### 5.4.1 Descarga de Combustibles

- a. Elaborar un Procedimientos Escrito de Trabajo (PET), el cual deberá ser presentado a PETROPERÚ S.A. para su validación.
- b. Tener al personal entrenado y autorizado para realizar estas operaciones dentro de las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ S.A. de acuerdo con los protocolos, procedimientos o instructivos establecido en dichas plantas.
- c. Mantener vigente la **actualización de Declaraciones Juradas de Salud** de los conductores programados y/u otros documentos de compromiso que solicite LA PLANTA RECEPTORA.
- d. No debe realizar actividades del proceso de descarga que son de responsabilidad del Operador de la PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ S.A.
- e. En caso aplique, antes de la descarga del producto, el conductor profesional debe entregar a la PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ S.A, el Informe de Ensayo de calidad.
- f. El punto de entrega de hidrocarburos será en la boquilla de la válvula de salida de la cisterna.
- g. Las facilidades y equipamientos (mangueras, codo visor, acoples y otros) del proceso de descarga para el caso de transferencias internas, las brindará La PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ S.A.
- h. Cumplir con las disposiciones de seguridad de las PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ S.A tales como: uso adecuado de EPP, cumplimiento de procedimientos y reglamento interno de tránsito de las instalaciones tales como límites de velocidades establecidas y otros requisitos exigidos.

### 5.4.2 Fiscalización y Control de Volumen Recibido

Cubicación y aforo de cisterna:

El volumen de recepción será determinado a 60°F, conforme a los procedimientos del Standard API 2545, ratificado por el ASTM D-1085-65, utilizando la Tabla de Aforo de cada cisterna, medición del nivel del producto con una wincha, toma de temperaturas, lectura del API y el uso de factores de corrección usando las tablas 5B y 6B del ASTM-D1250-80; para lo cual la LA PLANTA RECEPTORA contará con los instrumentos de medición certificados.

Condiciones operativas:

- El conductor solicitará que en la guía de remisión se deje constancia de la fiscalización: API, volumen a 60 °F y variación en tránsito.
- El volumen por transportar se determina a temperatura estándar (volumen a 60°F).
- Los faltantes a volumen corregido (60°F) (variaciones por contracciones volumétricas por temperatura y transporte) serán asumidas por PETROPERÚ S.A. hasta un límite permisible como porcentaje del (volumen a 60°F) cargado en la PLANTA DESPACHADORA de PETROPERÚ S.A, definida en las condiciones técnicas.
- Si en el destino final, el volumen fiscalizado en la cisterna se encuentra dentro del límite permisible a 60°F, para los productos blancos se reconocerá el pago a temperatura observada cargada en LA PLANTA DESPACHADORA.

Controversias:

- En caso las cisternas presenten desviaciones y/o anomalías y/o manipulación en su infraestructura (tales como, discos de referencia, mesa de medición, deformaciones, desniveles del tanque, fugas, falta de hermeticidad, etc.) y/o incongruencias en las tarjetas de cubicación y/o tablas de aforo, éstas no tendrán la confiabilidad para aplicar el procedimiento de fiscalización antes definido, por lo que PETROPERÚ S.A. considerará el procedimiento de medición de niveles, densidad API y

- temperatura de los tanques de la PLANTA RECEPTORA, y lo consignara en el documento de recepción, señalando la observación y/o desviación”
- En caso haya una desviación importante entre el volumen medido en cisterna y en el tanque de la Planta Receptora, en el rango a ser definido posterior al inicio del servicio, se considerará el volumen del tanque de la PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ S.A.
  - Cada recepción será registrada en una “Boleta de Recepción de Combustibles/Reporte de Recepción/Liquidación de descarga/Guía de Remisión/Acta u otro nombre establecido por la PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ S.A.” el cual deberá ser suscrito por el representante de la PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ S.A. En caso de tener alguna disconformidad, el conductor realizará las anotaciones o descargo respectivo en dicho documento.

En caso la PLANTA RECEPTORA cuente con Balanza, el volumen a 60°F recibido será determinado por la diferencia pesos y convertidos a volumen mediante los tickets de pesaje y el API del producto. Es preciso indicar que, otra metodología que puede emplearse es la medición mediante Contómetros, según lo informado o determinado por la PLANTA RECEPTORA

- Los faltantes a volumen corregido (60°F) (variaciones por contracciones volumétricas por temperatura y transporte) serán asumidas por PETROPERÚ hasta un límite permisible como porcentaje del volumen (a 60°F) cargado en LA PLANTA DESPACHADORA, en el caso que las cisternas presenten desviaciones y/o anomalías y/o manipulación en su infraestructura EL CONTRATISTA asumirá el 100% de la variación. A continuación, se detalla tabla con porcentaje de límites permisibles:

Producto	(%) Límite Permisible a 60°F
Turbo A-1	- 0.10

Si el producto transportado no está indicado en la tabla anterior, PETROPERÚ mediante comunicación escrita definirá a EL CONTRATISTA el Límite Permisible a 60°F para dicha clase de producto.

- Es responsabilidad de EL CONTRATISTA indemnizar a PETROPERÚ por Variaciones fuera del Límite Permisible detectadas en la medición en LA PLANTA RECEPTORA respecto al volumen consignado en LA PLANTA DESPACHADORA. El valor de la indemnización resultará del Precio de Venta (valor que incluye todos los impuestos y recargos aplicables) de LA PLANTA RECEPTORA más un 20% por gastos administrativos, todo lo anterior multiplicado por el volumen que esté fuera del límite permisible y será descontado de los siguientes pagos de fletes.
- El volumen a transportar es a temperatura estándar (volumen a 60°F)
- En caso PETROPERÚ implemente contómetros en LA PLANTA RECEPTORA, el control volumétrico se realizará a través de este instrumento.

## 6.0 Comunicaciones

### 6.1 Equipos de Comunicación

En caso, se encuentre que en la ruta no haya señal de teléfono EL CONTRATISTA deberá considerar un Teléfono Satelital para el convoy. Asimismo, contar con enlaces por radiofrecuencia entre cada unidad (tracto-cisterna) de la flota.

EL CONTRATISTA deberá definir si los conductores portarán su teléfono móvil mientras estén en tránsito.

### 6.2 Servicio de GPS y Cámaras (Sistema de Posicionamiento Global para Monitoreo en el Servicio)

Todas las unidades (tractos-cisternas) y camionetas que están a disposición del servicio deberán estar equipados con un GPS activo y sus sensores desde el inicio del servicio, que permita que la plataforma GPS de PETROPERÚ (o la empresa contratada por PETROPERÚ) controle el cumplimiento de la Hoja de Ruta, ubicación y velocidad de las unidades en la ruta y otras situaciones, incluidas emergencias.

El sistema GPS deberá tener los siguientes alcances como mínimo:

- No serán mayores a 3 años de antigüedad
- Capacidad de almacenaje de datos: Geo cercas poligonales o rectangulares de mínimo 4 puntos, mínimo 300 Geo cercas.
- Equipos con memoria interna mínimo 100,000.00 eventos

- Conectarse como mínimo a 50 canales de GPS
  - Funcionar con protocolo TCP/IP.
  - Contar con configuración remota.
  - Contar con dispositivo de alerta sonora de control y exceso de velocidad mínimo, la cual debe sonar así no exista cobertura GPRS.
  - Sensores de control de apertura y cierre de tapa caja de válvulas y “Capuchones” de manhole.
  - Sensor de pánico remoto durante el servicio.
  - Tener un centro de control o monitoreo (in house o tercerizado).
- Asimismo, cada vehículo deberá contar con los siguientes accesorios mínimos integrados al equipo y sistema GPS.
- ✓ Cuatri – banda GSM deberá tener los siguientes alcances:
  - ✓ Memoria interna mínimo de 9000 registros
  - ✓ Más de 70 canales de recepción
  - ✓ Dual(GPRS/SATELITAL) y multi operador (tres operadores con cobertura nacional)
  - ✓ 4 entradas digitales (para botón de pánico, sensor de apertura, etc.), deberá ser compatible con sensores de otras marcas.
  - ✓ 1 entrada multifuncional.
  - ✓ 3 salidas digitales (chicharra, activación de accesorios, etc.) deberá ser compatible con otras marcas.
  - ✓ 1 entrada analógica.
  - ✓ 1 puerto serial RS232 (para sensor de temperatura, Garmin, módulo satelital, etc.)
  - ✓ Antenas internas, GPS interna opcional.
  - ✓ Soporte vibración, gases inflamables, cambios de temperatura (-10 a 40°C), entre otros. Tener un centro de monitoreo propio.
- Dispositivo tipo Can Bus – Telemetría conectado a la computadora del vehículo, para obtener información de velocidades, revoluciones por minuto del motor, entre otros.
  - EL CONTRATISTA podrá implementar una cámara dentro de la cabina del tracto deberá controlar la fatiga, a través de un sistema biométrico en tiempo real desde la central de monitoreo.
  - Cámara que permita grabar la vista frontal exterior al vehículo en formato HD con resolución de video de 1080P, con una memoria mínima de 01 Tb y disco de respaldo, que permita contar con información de incidencias en ruta.
  - Cámara que permita grabar la vista interior de la cabina en formato HD con resolución de 1080P, con una memoria interna de 01 TB y disco de respaldo, que permita controlar las condiciones de la cabina durante la ruta.
  - Cámara que enfoque a la caja de válvulas y manhole -Se sugiere que la cámara esté instalada en el espejo lateral derecho del tracto-. Debe de estar conectada de manera independiente del arranque de vehículo, el cual permita la grabación las 24 horas desde la carga, ruta y descarga. El formato de presentación del video debe de incluir la siguiente información: fecha, hora y puntos de ubicación. Asimismo debe de estar implementada en la plataforma de monitoreo para identificar la placa del tracto y cisterna de la unidad.

#### **CAMARA INTERNA CON SENSOR DE FATIGA**

Tecnología : IP

Analítica : Si

Sensibilidad lumínica: Alta, que permita ver en oscuridad

Reconocimiento de eventos

Identificación de conductor (Detección de conductor no autorizado): Si

Fatiga (Bostezos): Si

Somnolencia (Pestañeo, parpadeo, cierre de ojos): Si

Distracción (mirar a otros lados): Si

Fumar: Si

Uso de Celular (Hablar o escribir por teléfono): Si

Sabotaje (cobertura del dispositivo): Si

Ausencia de rostro: Si

Malas maniobras (No usar ambas manos al timón): Si

Otras malas conductas (Uso de cinturón, sacar la mano, etc.): Si

Nivel de fiabilidad de reconocimiento de eventos: Alta, evitar falsos positivos y negativos

Alertas: Visual y auditiva

Comunicación de Eventos en línea: Si

Medio de envío de eventos: SIMCard propia

Tipo de evidencias de eventos: Foto y video

Almacenamiento local: Memoria SD

Material: Resistente

Servicio de administración de cámara y eventos: Si

## **CAMARA EXTERNA EN TRACTO**

Cámara que permita grabar la vista frontal exterior al vehículo y contar con información de incidencias en ruta, con una memoria mínima de 01 Tb y disco de respaldo.

### Dispositivo

Tecnología: IP

Compatibilidad: ONVIF

Entorno de aplicación: Exterior y en movimiento

Visión Nocturna: Sí, IR

Sensibilidad Lumínica: Alta

### Lente

Distancia focal: 2.8mm

Angulo de visión: Horizontal (mínimo 60°), Vertical (mínimo 30°)

Zoom digital: 4x

### Video

Resolución: Mínima Full HD (1920 x 1080) pixels

Compresión de vídeo: mínimo H.264, MJPEG

Velocidad de vídeo: Mínima 60 FPS

Mejora de la Imagen: WDR, balance de blancos

Máscara de privacidad: mínimo 4

### Red y Energía

Protocolo y servicios de Red: IPv4/v6, TCP, UDP, DHCP, PPPoE, HTTP, HTTPS, DNS, DDNS, NTP, RTP, RTSP, RTCP, SMTP, FTP, IGMP, ICMP, ARP, Bonjour, UPnP, QoS, SNMP

Interface de Red: Conector RJ45, Ethernet 10/100 Mbps

Fuente de energía: PoE

### Protecciones y Resistencia

Protección ambiental: Anticorrosiva NEMA 4x. Grado de protección IP 67 como mínimo

Material carcasa: Resistente

Resistencia vandálica: Anti vandálica con protección IK 10.

Resistencia a vibración: Si

Temperatura de operación: -20°C to +60°C

Humedad: 95% o menos (sin condensación)

### General

Garantía: 1 año

Almacenamiento Local: Soporta MicroSDHC, MicroSDXC. Incluir memoria 128 GB

Aprobaciones: IP67, IK10

Las cámaras deberán cumplir con las exigencias de integración a la Plataforma de PETROPERU, para lo cual se deberá tomar como referencia las siguientes:

- MOBILEYE
- VUEMATE
- MOVON
- STREAMAX
- ROADEFEND (RDT401B)

En caso de presentarse variaciones en tránsito, PETROPERÚ podrá solicitar a EL CONTRATISTA los archivos de grabación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en los casos donde PETROPERU solicite información de las grabaciones a EL CONTRATISTA cuyos viajes excedan el límite permisible de variación, EL CONTRATISTA deberá de enviar la grabación con el formato de presentación en un plazo máximo de siete (07) días posterior a la fecha de descarga.

EL CONTRATISTA podrá implementar dispositivos y sensores que superen el estándar antes indicado.

EL CONTRATISTA deberá proporcionar a PETROPERÚ la autorización del uso de aplicativos específicos del proveedor de GPS con sus accesos respectivos para el control de variables e indicadores de transporte, así como emisión de reportes. Asimismo, deberá proporcionar la link, clave y usuario de GPS de toda la flota en servicio.

PETROPERÚ podrá solicitar a EL CONTRATISTA la retransmisión de la información de su GPS a la Plataforma GPS de PETROPERÚ. En este caso, EL CONTRATISTA deberá brindar la información en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de solicitado.

EL CONTRATISTA Deberá asegurar la integración de las cámaras inteligentes (es decir que cuentan con algoritmos que permitan determinar la identificación de Fatiga, Somnolencia, Distracción (desvío de la mirada), Fumar, Uso de celular con vehículo en movimiento, Uso del cinturón con vehículo en movimiento, Sabotaje (desvío de la cámara, obstrucción del lente de la cámara), Ausencia del rostro

del conductor cuando el motor del vehículo está encendido.) o cámara + NVR inteligente, con el Sistema de Monitoreo de Flota y GPS que contará PETROPERÚ.

Para lograr esta integración, se tendrán sesiones de trabajo previamente coordinadas con el equipo técnico de la empresa Transportista a fin de que PETROPERÚ apruebe el plan de integración a realizar con sus definiciones técnicas correspondientes; por lo que es obligatorio la participación en las convocatorias de reunión. Es importante resaltar que es responsabilidad de la empresa Transportista de brindar todas las facilidades técnicas, configuraciones entre otros necesario para la integración al Sistema de Monitoreo de Flota y GPS que contará PETROPERÚ.

Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurar la integración al Sistema de PETROPERÚ.

### 6.3 Reportabilidad

#### 6.3.1 Incidentes, Accidentes y Emergencias Operativas:

6.3.1.1 **Alerta QHSSE:** Reporte generado por un incidente o hallazgo en las operaciones del servicio de transporte terrestre de acuerdo con el formato de referencia brindado por PETROPERÚ S.A. La información deberá ser comunicada inmediatamente a PETROPERÚ S.A. mediante vía telefónica, mensajería instantánea, correo electrónico u otro medio que garantice el menor tiempo de comunicación y detalle del incidente en un plazo máximo de **una (01) hora** de ocurrido el evento.

6.3.1.2 **Reporte Preliminar:** Reporte inicial generado por EL CONTRATISTA que consolida los principales datos del incidente, accidente y/o emergencia; detallando las acciones inmediatas y las posibles causas del evento, de acuerdo con el formato referencial brindado por PETROPERÚ S.A. en un plazo máximo de **una (01) hora** de ocurrido el evento.

6.3.1.3 **Reporte Final:** Reporte final de investigación del evento de acuerdo con el formato referencial de la RM 050:2013 TR/085:2013 TR. En un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles** de ocurrido el evento.

6.3.1.4 **Reporte a Autoridades Competentes:** EL CONTRATISTA deberá enviar el reporte preliminar y final de los incidentes peligrosos, accidentes y emergencias a las autoridades competente: Ministerio de Trabajo y Empleo, OSINERGMIN y OEFA en los plazos establecidos por estos con copia a PETROPERÚ S.A.

6.3.1.5 **Reporte de Planes de Remediación:** Si a causa del accidente se produce un impacto ambiental donde se requiera la contratación de un servicio de remediación. EL CONTRATISTA está obligado a presentar el plan de remediación junto con las evidencias de los avances de este y el Informe Final de haber levantado las medidas correctivas.

6.3.1.6 **Reporte de GPS:** debe contener como mínimo la información solicitada por el Administrador de Contrato y en el plazo indicado.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de reportar inmediatamente todo incidente que ocurra durante el servicio de transporte, caso contrario PETROPERÚ aplicará una penalidad.

6.3.2 **Reporte de evidencias de las acciones correctivas y preventivas del Sistema de Gestión.** EL CONTRATISTA deberá presentar la subsanación de las acciones correctivas y preventivas que afecte el Sistema de Gestión de PETROPERÚ S.A. en los plazos establecidos para el tratamiento de los hallazgos del Sistema de Gestión de PETROPERÚ S.A.

6.3.3 **Reporte de Fatiga y Somnolencia:** EL CONTRATISTA debe velar por reducir los eventos generados a causa de la fatiga y somnolencia de su personal. Por tanto, deberá remitir previo a cada programación a PETROPERÚ S.A., el estado de fatiga del conductor.

6.3.4 **Reporte de Salud del Conductor.** EL CONTRATISTA debe realizar una verificación del estado de salud de su personal previo a ser programado de acuerdo con los requerimientos establecidos por PETROPERÚ S.A.

6.3.5 **Reporte Diario de Posicionamiento:** Reporte consolidado diario generado de la posición geográfica y tiempo estimado de arribo de toda la flota que brinda el servicio. Este reporte deberá remitirse mínimo tres (03) veces al día, en la que señale la posición de la flota programada, cargada y descargada, en los horarios de 08:00hrs, 13:00hrs y 18:00hrs o los que defina la administración contractual. Contempla todos los datos de la flota (cisternas y conductores).

6.3.6 **Reporte de Transgresiones:** Reporte consolidado de cumplimiento de la hoja de ruta de toda flota que brinda el servicio. Se consideran análisis gráfico cuantificado (cantidad y duración) representado mediante un ranking de conductores por transgresiones, tales como: exceso de velocidad, paradas no autorizadas, incumplimiento de las pausas

activas, tránsito en vías no autorizadas, manejo fuera de horario establecido, entre otras señaladas en la hoja de ruta o indicadas por el Administrador de Contrato. El reporte deberá remitirse a las 08:00 am de cada primer día hábil de la semana siguiente correspondiente a la evaluada y se deberá enviar un reporte consolidado mensual el cual deberá ser entregado a PETROPERÚ el tercer día hábil del siguiente mes evaluado. En caso PETROPERÚ lo requiera, podrá modificar y ajustar los plazos de entrega de dichos reportes.

- 6.3.7 **Reporte Diario de Tiempos:** Reporte consolidado diario de las desviaciones de todos los tiempos parametrizados en la Hoja de Ruta del servicio, tales como: tránsito de punto a punto, paradas por checkpoints (en caso aplique), pausas activas, alimentación, pernocte, carga, descarga, permanencia y/o demoras en planta despachadora y de recepción, entre otros. El reporte deberá remitirse a PETROPERÚ S.A. a más tardar a las 08:00 am de cada primer día hábil de la semana siguiente correspondiente a la evaluada. En caso PETROPERÚ lo requiera, podrá modificar y ajustar los plazos de entrega de dicho reporte.
- 6.3.8 **Reporte de Indicadores de Gestión de Calidad Operativa y SSOMA (KPIS):** Reporte consolidado mensual del servicio, de los incidentes, hallazgos, cumplimiento de hoja de ruta, transgresiones y desviación de tiempos del servicio de transporte, así como su control estadístico e histórico por ocurrencia y severidad. Deberá remitirse en el formato referencial indicado por PETROPERÚ S.A. al Administrado de Contrato a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente.
- 6.3.9 **Informes del Programa de Gestión:** EL CONTRATISTA deberá enviar un informe consolidando las evidencias del cumplimiento de sus programas de gestión (incluye Gestión Social, Gestión de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión de Calidad y Gestión de Mantenimiento) para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Deberá remitirse al Administrador de Contrato de PETROPERÚ S.A. a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente.
- 6.3.10 **Informes de Simulacros planificados para el Servicio de PETROPERÚ S.A.** EL CONTRATISTA deberá enviar el plan del simulacro con cinco (05) días hábiles antes de efectuarse el mismo. Asimismo, deberá entregar el informe final a PETROPERÚ S.A. con un plazo máximo de 07 día hábiles de haberse realizado.
- 6.3.11 **Reporte de Cumplimiento de acuerdo de actas de reuniones y comités:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el envío de evidencias de los acuerdos establecidos en las reuniones con PETROPERÚ S.A. en los plazos establecidos en las actas.
- 6.3.12 **Reporte de Control documentario de Unidades y Conductores del Servicio.** EL CONTRATISTA debe enviar actualizado su control documentario de unidades y conductores al Administrador de Contrato de PETROPERÚ S.A., adjuntando los documentos actualizados previo a la fecha de vencimiento. La renovación o modificación de cualquier control documentario deberá informarse de manera inmediata a la administración de PETROPERÚ.
- 6.3.13 **Reporte de Horas de Trabajo o Roster de los conductores asignados al Servicio.** EL CONTRATISTA debe enviar el control de horas de trabajo, horas extras y control de descansos que asegure el cumplimiento de la jornada laboral y el descanso del personal. Dicho reporte, deberá ser remitido en los plazos establecidos por el Administrador de Contrato de PETROPERÚ S.A.
- 6.3.14 **Reporte de pago de planillas y viáticos de conductores y personal de supervisión.** EL CONTRATISTA deberá remitir constancia del cumplimiento de los pagos oportunos a su personal en los plazos establecidos por el Administrador de Contrato de PETROPERÚ S.A.

#### 6.4 Participación de Comités

EL CONTRATISTA está obligado a participar en el Comité Central de Transportistas de PETROPERÚ, el cual se realiza en la ciudad de Lima o de manera virtual y exige la participación al cien por ciento (100%) del Gerente General o Representante Legal de la empresa.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de participar en el Comité Descentralizado de Evaluación de Transportistas (CODET), el cual se realizará con una frecuencia establecida por PETROPERU S.A. y deberán asistir el Profesional QHSSE y Supervisor Operativo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de participar de manera presencial o virtual en los comités, caso contrario afectará su evaluación de desempeño y PETROPERÚ aplicará penalidad de acuerdo al **ANEXO N° 4**.

#### 6.5 Participación Gerencial ante Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ

El Gerente General de EL CONTRATISTA, deberá exponer ante nuestro Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SCSTT) los resultados del proceso de investigación de los accidentes, dentro de un plazo de cinco (5) días calendario siguientes de haber ocurrido el evento, considerando incidentes peligrosos, accidentes graves o fatales ocurrido en el servicio de transporte terrestre que brindan a nuestra empresa.

EL CONTRATISTA, estará obligado a reportar los resultados de la investigación de accidentes en el Comité Central de Transportistas.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de participar en los comités y los representantes solicitados, caso contrario PETROPERÚ aplicará una penalidad de acuerdo al **ANEXO N° 4**.

### 7.0 Gestión del Personal

#### 7.1 Gestión de Planillas y Remuneraciones

EL CONTRATISTA debe tener a su personal conductor y supervisor asignado al servicio en planilla, con contratos de trabajo bajo cualquier modalidad, que cumpla la legislación laboral vigente.

Los contratos de trabajo y las condiciones de trabajo deberán ser difundidos a todo el personal asignado al servicio, del tal forma que tengan conocimiento de sus obligaciones, derechos, infracciones, descuentos y otros.

EL CONTRATISTA deberá contar con un sistema de pagos de planilla vía transferencia electrónica, que permita el control de los pagos de planilla, y su verificación dentro del periodo respectivo. Los pagos de remuneración, gratificaciones y CTS al conductor deben realizarse por **bancarización**, a través de entidades autorizadas por la SBS.

EL CONTRATISTA debe considerar para su personal conductor una remuneración superior a los estándares del mercado (**escala mínima de remuneraciones S/ 2,000.00 soles, netos**), que garantice plenamente que la ejecución del servicio se brinde de manera óptima, asimismo; deberá tener implementado una escala de remuneraciones para su personal técnico y profesional, acorde a su experiencia, acreditaciones y responsabilidades.

Para efectos de las verificaciones que efectúe PETROPERÚ, EL CONTRATISTA se compromete a gestionar la autorización de su personal para la provisión de sus datos personales.

#### 7.2 Régimen Laboral de Trabajo y descansos

EL CONTRATISTA deberá establecer políticas que aseguren el Régimen Laboral de Trabajo, control y registro de horas de trabajo, horas extras y control de descansos, que garantice el cumplimiento de la normativa legal de trabajo y un adecuado desempeño del operador en el servicio.

El control de horas hombre que efectúe EL CONTRATISTA deberá considerar el tránsito real de las unidades.

#### 7.3 Gestión de Viáticos (alimentación, hospedaje y otros)

La entrega y control de viáticos a los conductores debe ser gestionado adecuadamente, de tal forma que **no** genere prácticas deshonestas y/o influya negativamente en el desempeño del conductor y conlleve a un impacto negativo en el servicio.

La rendición de cuenta de los viáticos deberá estar procedimentado y adecuarse a las normas laborales y legislación contable vigente.

EL CONTRATISTA podrá implementar convenios con restaurantes y/o lugares autorizados de alimentación en ruta, para una mejor gestión y control de la alimentación de sus conductores. Dichos restaurantes y/o lugares autorizados de alimentación serán ingresados a la Hoja de Ruta y considerados como de parada autorizada. Cabe señalar, estos lugares deberán reunir las condiciones mínimas de salubridad y de ser el caso, contar con las autorizaciones de funcionamiento respectivas.

Asimismo, EL CONTRATISTA podrá implementar convenios con hospedajes o lugares autorizados para pernocte, para asegurar el descanso adecuado de sus conductores, para ello deberá informar su ubicación y coordenadas, a fin de que se incorporen a la Hoja de Ruta como puntos autorizados.

#### 7.4 Retiro de personal del servicio de transporte

EL CONTRATISTA deberá contar con un **Plan de Identificación y Eliminación de Malas Prácticas**, retiro de producto, hurto o robo (sea del producto de PETROPERÚ o combustible del tanque de consumo del tracto), o su intento de todo lo anterior, bajo cualquier modalidad, sea en la carga, ruta y/o descarga.

Dicho Plan deberá ser presentado a la Supervisión de PETROPERÚ dentro de los quince (15) días calendario de iniciado el servicio.

PETROPERÚ podrá solicitar sin justificación o causa alguna el retiro y/o cambio del personal para la ejecución del servicio. Asimismo, EL CONTRATISTA y/o su personal no tendrá derecho a reclamar a PETROPERÚ indemnización alguna.

#### 7.5 Retiro del Supervisor y/o profesional QHSS

De presentarse las situaciones que se detallan a continuación, los Supervisores a cargo y/o Profesional QHSS, serán suspendidos y se aplicará las penalidades indicadas en el **ANEXO N°4**.

##### **ACTOS DE DESHONESTIDAD:**

- Presentar documentos falsificados y/o alterados correspondientes al servicio (CheckList, Alcohótest, etc.).
- No reportar hechos deshonestos o alterarlos que sean conocimiento comprobado del supervisor.
- Participar o ser cómplice de hechos deshonestos tales como hurto o alteración de la calidad y composición del producto transportado en camiones cisternas.
- Reportar una información falsa o no precisa que oculte un acto de deshonestidad.
- Otros que demuestren deshonestidad en el servicio.

##### **ALCOHOL Y DROGAS:**

- Presentarse a laborar con signos de haber ingerido alcohol y/o drogas. Así como a negarse a tomar el examen cualitativo y/o cuantitativa respectivo. (*Tolerancia máxima de alcohol: 0.0%*).

##### **REPORTABILIDAD**

Ocultar información o cualquier incidente o accidente que ocurra en el transcurso o con ocasión del trabajo.

#### 8.0 Plan de gestión social

Deberá incluir:

- Mecanismo de sensibilización e información a población de la ruta en temas vinculados a la seguridad de las comunidades, atención de quejas y reclamos, entre otros.
- Mecanismo de atención a quejas y reclamos sociales
- Iniciativa de Responsabilidad Social: dos iniciativas de sensibilización en seguridad vial en colegios y/o poblaciones más críticas de la ruta, alineado a los materiales y estrategias de PETROPERÚ, con un alcance mínimo de 50 niños por campaña.

El Plan de Gestión social deberá ser previamente aprobado por el representante asignado por la Jefatura RRCC Distribución y Comercial (o la dependencia que cumpla las mismas funciones).

#### 9.0 Plan de Contingencia ante Emergencias

El riesgo del traslado de los productos desde LA PLANTA DESPACHADORA hasta las instalaciones de LA PLANTA RECEPTORA, es asumido por EL CONTRATISTA; consecuentemente, en caso de ocurrir algún derrame, incendio y contaminación durante el

transporte del combustible, EL CONTRATISTA notificará inmediatamente a PETROPERÚ y a la autoridad gubernamental competente y tomará acción inmediatamente para limpiar el derrame y prevenir que se produzcan más daños. EL CONTRATISTA pagará y será responsable por todos los costos y gastos incurridos para las operaciones de limpieza y todas las multas, cargos, penalidades civiles y compensaciones impuestos por cualquier agencia gubernamental como resultado de dicho derrame.

EL CONTRATISTA debe implementar un Plan de Contingencia “a la medida” de la operación. Dicho Plan de Contingencia deberá ser presentado a PETROPERÚ para su aprobación a los quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del contrato. La aprobación del Plan de Contingencia tendrá una vigencia anual o hasta cuando cambien las condiciones o los productos transportados.

El Plan de Contingencia debe incluir las diferentes actividades de prevención, control y mitigación de las potenciales situaciones de emergencia identificadas para el servicio de transporte, con el enfoque de protección a las personas, el ambiente y los bienes; deberá contener un listado de empresas de Remediación por zonas de acuerdo al alcance del servicio; la capacitación teórico-práctica de los conductores y personal operativo de la empresa; así como realizar simulacros en ruta en forma periódica y contemplar la comunicación con PETROPERÚ.

PETROPERÚ se reserva el derecho a revisar y solicitar a EL CONTRATISTA información complementaria ante escenarios específicos de riesgo identificados para la ruta.

EL CONTRATISTA se obliga a participar en la(s) campaña(s) de comunicación y capacitación sobre Planes de Contingencia que PETROPERÚ realice.

Simulacros EL CONTRATISTA **efectuará anualmente mínimo un (01) simulacro en la ruta**. El simulacro será coordinado con PETROPERÚ.

#### **10.0 Plan de Control de Fatiga y Somnolencia.**

EL CONTRATISTA deberá contar con un Plan de Fatiga para su personal conductor, el cual deberá ser presentado a PETROPERÚ dentro de los quince (15) días calendario de iniciado el servicio para su conformidad. Se deberá considerar realizar la actividad de conducción en horario diurno, asimismo, el régimen de trabajo para los conductores no deberá trasgredir la normatividad vigente.

EL CONTRATISTA deberá implementar un control de pernocte para sus conductores, en un lugar adecuado, sea próximo a LA PLANTA DESPACHADORA, en ruta o próximo a LA PLANTA RECEPTORA, verificado por su área SSOMA. Podrá pernoctar en su unidad si esta cuenta con climatización independiente (Aire acondicionado y calefacción) cerca al lugar de descanso.

Para el control del descanso y sueño de los conductores, EL CONTRATISTA deberá implementar el uso de un dispositivo electrónico para el control de la fatiga y somnolencia del conductor, que alerte cualquier indicio de fatiga y somnolencia antes del inicio de la conducción y asegure el estado óptimo de vigilia del conductor durante su horario de trabajo, que permita cuantificar la duración del sueño, e integrado a un aplicativo informático para obtener información de las horas de pernocte antes de su inicio de labores, así como desarrollar estadísticas por su área SSOMA. Opcionalmente podrá implementar dispositivos u otros controles que complementen el control, como valor agregado al servicio.

La toma de alimentos se deberá realizar en puntos autorizados y controlados por su área SSOMA, conforme a lo establecido en la(s) Hoja(s) de Ruta(s) vigente(s); en ningún caso se efectuará en lugares no autorizados.

#### **11.0 Plan de Contingencia de Suministro.**

En situaciones de contingencias en el suministro, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor en la ruta, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición su flota dedicada al servicio para efectuar el transporte de combustible desde la **planta de despacho alterna**.

El tránsito de las unidades desde la planta alterna se efectuará en convoys y deberá ser monitoreado permanentemente vía GPS por su centro de control y reportar diariamente a la Supervisión de PETROPERÚ. Por otro lado, si EL CONTRATISTA considera necesario podrá adicionar al monitoreo una supervisión en ruta y/o escoltas bajo su propio costo.

Los volúmenes de combustible a transportar se determinarán en función de la situación y magnitud de la contingencia y del tiempo estimado de duración de la misma.

#### **12.0 Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo.**

EL CONTRATISTA cuenta con su propio “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, en observación de lo dispuesto por los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19” (Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias), y por el “Protocolo Sanitario del Sub Sector Hidrocarburos” (Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM y modificatorias). Dicho

Plan debe ser remitido a la Entidad correspondiente para su verificación, y posteriormente ser registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID).

Al inicio del servicio, El CONTRATISTA deberá remitir a PETROPERÚ, la evidencia del registro de su “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo” en la plataforma SICOVID, siendo su incumplimiento causal de resolución de Contrato. Asimismo, dicho incumplimiento será comunicado a las Entidades competentes para las acciones que correspondan.

No obstante, en tanto se implementen los mecanismos establecidos por la Resolución Viceministerial N° 016-2020-MINEM-VHM para el registro del “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo” en el SICOVID, y sin perjuicio que El CONTRATISTA remita su Plan a la Plataforma Informática de la DGH del MINEM en los plazos establecidos, este deberá presentar al inicio del servicio una Declaración Jurada indicando que se encuentra implementando las medidas para garantizar la seguridad y salud de sus colaboradores, conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 239-2020-MINSA, N° 128-2020-MINEM y sus modificatorias.

Todo trabajador de **EL CONTRATISTA** que incumpla las medidas y procedimientos de seguridad y salud establecidos por PETROPERÚ contra el COVID-19, o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, será suspendido de manera indeterminada de ingresar a las instalaciones de PETROPERÚ a nivel nacional.

Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**: — La normativa legal peruana relacionada a la prevención del COVID-19, — Las medidas y procedimientos de seguridad y salud de PETROPERÚ contra el COVID-19, Será asumida íntegramente por estas empresas, según corresponda.

### 13.0 Evaluación de Ruta.

EL CONTRATISTA, para el inicio del servicio o cuando se modifique la ruta, realizará con personal especializado una “Evaluación de Ruta”, que deberá contemplar, tramo a tramo, como mínimo lo siguiente:

a) Características de la ruta

- Limitaciones de horario de tránsito
- Lugares de comercio ilícito de combustibles o denominado de alto riesgo por robo.
- Servicios higiénicos y duchas.
- Lugares de lavado externo de unidades.
- Visibilidad, topografía y tipo de superficie del camino
- Condición general de la carretera
- Condiciones de la calzada y condiciones de tráfico
- Velocidad máxima recomendada por segmento
  - Áreas autorizadas para: reparación de neumáticos, reparación mecánica, alimentación, alojamiento nocturno.
  - Peligros identificados: Cruces escolares, alta frecuencia de accidentes, intersecciones riesgosas o de alto tráfico, zona de derrumbes, etc.
  - Otros: Puentes, curvas pronunciadas o sinuosas, zonas pobladas, hospitales, centros médicos, peajes, comisarias, zonas de cruce de animales, cursos de agua, badenes o gibas, etc.

b) Puntos para estacionamiento autorizados

Los conductores deberán descansar en los Puntos de Estacionamiento autorizados, así como lugares de alimentación, los que deberán ser incluidos en la hoja de ruta e informados a PETROPERÚ.

c) Tiempos de conducción

Se deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, así como las disposiciones de PETROPERÚ.

d) Velocidades recomendadas en condiciones óptimas

Las velocidades de tránsito serán propuestas por EL CONTRATISTA de acuerdo al artículo 162° y siguientes del D.S. N° 016-2009-MTC y autorizadas por PETROPERÚ, dentro del marco de la Hoja de Ruta.

e) Autorizaciones

EL CONTRATISTA actualizará la “Hoja de Ruta” referencial y propondrá a PETROPERÚ su aprobación.

La Evaluación de Ruta inicial se deberá presentar en un informe al Administrador de Contrato de PETROPERÚ, dentro de los quince (15) días calendario del inicio el servicio.

#### **14.0 Reportabilidad de la Gestión SSOMA de EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA está obligado a presentar (de acuerdo a los Formatos que entregará PETROPERU al inicio del servicio):

Informe Mensual de Ejecución del PGASSO y Plan de Capacitaciones.

Informe Mensual de Control de Incidentes y Observaciones

Indicadores de SSO:

Mensual (dentro de los primeros siete días hábiles del mes siguiente)

- Número de trabajadores.
- Número de incidentes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- Número de accidentes de trabajo (leves, incapacitantes, mortales).
- Número de horas hombre trabajadas.
- Número de kilómetros recorridos.
- Número de días perdidos.
- Índice de Frecuencia.
- Índice de Severidad.
- Número de observaciones detectadas.
- Número de observaciones superadas.
- Número de excesos de velocidad detectados.
- Número de capacitaciones / charlas de sensibilización.
- Número de horas hombre de formación.
- Cantidad de residuos sólidos generados (m3).

Trimestral (dentro de los siete días hábiles de terminado el trimestre)

- Porcentaje de avance del PAAST.
- Número de reuniones del comité de SST (de ser el caso).
- Estado de acuerdos de reuniones del comité de SST (de ser el caso).
- Porcentaje de cumplimiento de programa de simulacros.
- Estado de recomendaciones de evaluaciones de simulacros.
- Porcentaje de cumplimiento de programa de capacitaciones.
- Porcentaje de cumplimiento de programa de salud ocupacional.
- Porcentaje de cumplimiento de programa de monitoreo e higiene ocupacional.
- Estado de implementación de acciones correctivas de investigaciones de incidentes / accidentes.
- Porcentaje de cumplimiento del programa de mantenimiento de vehículos.
- Porcentaje de cumplimiento del programa de vigilancia médica.
- Porcentaje de cumplimiento de instrumentos de gestión ambiental (planes de manejo ambiental).

#### **15.0 Matriz de Aspectos Ambientales / Análisis de Riesgos SSOMA - IPERC**

EL CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERU dentro de los quince (15) días calendario del inicio el servicio:

- Matriz de Aspectos Ambientales
- Análisis de Riesgos SSOMA - IPERC, asociados al transporte y entrega de los productos, así como de las actividades de mantenimiento en taller propio. Deberá estar actualizado con los riesgos que implican la exposición al virus COVID-19.

Ambos documentos deberán ser firmados por el representante legal de EL CONTRATISTA.

#### **16.0 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR y sus modificatorias, por lo que deberá asegurar el establecimiento y funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando la cantidad de su personal asignado al servicio.

## **1.0 OBJETO**

- 1.1 Garantizar que el transporte de combustible se realice de manera oportuna, segura y asegurando la calidad del producto, con unidades en **óptimas condiciones**, que cumplan los requisitos de seguridad, estándares señaladas en el presente anexo.
- 1.2 Garantizar que el personal involucrado en el servicio, sea competente, entrenado, capacitado y/o certificado, de acuerdo a cada perfil requerido.

## **2.0 UNIDADES (TRACTO-CISTERNA)**

### **2.1 Requerimientos**

- 2.1.1. EL CONTRATISTA deberá contar con un mínimo de **tres (03)** unidades disponibles y operativas necesarias para el cumplimiento del servicio de transporte y una **(01)** unidad adicional por temas de incremento de demanda. La cantidad total de unidades estará en función a los requerimientos de combustible de LA PLANTA RECEPTORA de PETROPERÚ, los programas de mantenimiento de las unidades (tracto-cisterna) y al round trip.
- 2.1.2. Las unidades (tracto-cisterna) podrán ser propias o por arrendamiento financiero (elevado a escritura pública) o por arrendamiento operativo (con contrato de alquiler certificado o con firmas legalizadas por Notario Público). En caso de que se encuentren en trámite de transferencia de propiedad el (los) vehículo(s) se deberá acreditar con copia de los documentos de trámite de transferencia respectivos (copia del contrato compra venta certificado o con firmas legalizadas por Notario Público). **Solo se aceptarán hasta un máximo de 40% del total de unidades propuesta que tengan contrato de arrendamiento operativo.**
- 2.1.3. Las unidades (tracto-cisterna) deberán contar con la Ficha de Registro Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos y otros Productos derivados de los Hidrocarburos vigente a nombre de **EL CONTRATISTA**, emitido por OSINERGMIN.
- 2.1.4. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa para el Control de Bienes Fiscalizados, determinado por el organismo de control y fiscalización (SUNAT), en caso aplique.
- 2.1.5. EL CONTRATISTA deberá contar con unidades adicionales para poder atender la programación requerida por LA PLANTA RECEPTORA, así como, para los casos de retiro de unidades por desperfectos y/o calidad, previa comunicación y aprobación de parte de PETROPERÚ. Estas unidades (tracto-cisterna) deberán cumplir con los estándares exigidos por PETROPERÚ, contar con las pólizas indicadas en los ítems 2.2, 2.3 y 2.4 del **ANEXO N° 3**. Los conductores para la flota adicional deberán cumplir con los estándares exigidos en la normativa vigente para el transporte de hidrocarburos, además deberán contar con sus SCTR – Pensión y Salud vigentes, así como de su inducción antes de iniciar el servicio.
- 2.1.6. Las unidades de reemplazo deberán ser de igual o mejores características de las unidades ofertadas. El reemplazo deberá ser solicitado por escrito a PETROPERU S.A., para su evaluación y aprobación de PETROPERU S.A. y TERPEL AVIACION SRL.
- 2.1.7. Todas las unidades deberán mantenerse durante el servicio en **óptimas condiciones técnicas básicas** (mecánicas, eléctricas y electrónicas, sistemas de freno, dirección, estado de neumáticos, parabrisas, limpia parabrisas, espejos laterales, retrovisor y cinturones de seguridad, etc.).
- 2.1.8. Las unidades (tracto-cisterna) deberán llevar en todo momento de la ejecución del servicio la identificación de las Naciones Unidas, el código NFPA e INACAL, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 2.1.9. Cumplir los pesos y medidas para las necesidades de la ruta, de acuerdo a la normativa legal vigente. En caso de contar con unidades con autorización para cargar por arriba de las 48TM de peso bruto vehicular, EL CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ copia de las autorizaciones del tracto y cisterna antes del inicio del servicio.
- 2.1.10. El tanque será de acero y deberá tener una placa con el nombre del fabricante, la norma o código de construcción, la fecha de fabricación, capacidad nominal, número de compartimientos y margen de espesor de pared para corrosión de acuerdo a la Norma Metrológica NMP-023:2017.
- 2.1.11. Las cisternas deberán ser fabricadas bajo estricto cumplimiento de la normatividad técnica peruana vigente y de estándares internacionales de ingeniería relacionada a la fabricación de tanques y recipientes para líquidos combustibles. Se considerará que la

fabricación de las cisternas cumple con el requerimiento de seguridad si cumple con cualquiera de los estándares de ingeniería siguientes: API, ASTM, ASME, ANSI, NFPA y/o UL. Estar construidas de acero al carbono recubiertas con pintura epóxica, aluminio o de acero inoxidable y tener pintado en un lugar visible en la parte delantera del tanque, la fecha de la última limpieza interna.

2.1.12. **EL CONTRATISTA** deberá comprobar y comprometerse a que las unidades encargadas de realizar el servicio de transporte no contengan alguno de los siguientes materiales, por resultar incompatibles con el producto materia de transporte:

- ZINC GALVANIZADO
- BUNA N
- NEOPRENE
- URETHANE RUBBER
- POLYURETHANE
- SELLANTES DE TUBERÍA EN BASE A ALCOHOL
- ALUMINIO
- BRONCE
- COBRE
- PLOMO

## 2.2 Características y Equipamiento

**EL CONTRATISTA** empleará para el transporte del combustible, unidades (tracto- cisterna) que deberán contar, como mínimo, con las siguientes características y equipamiento:

- 2.2.1. Antigüedad de las unidades.- El tracto no excederá de los diez (10) años de antigüedad y la cisterna no excederá de los diez (10) años de antigüedad. (se contará a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación).
- 2.2.2. Capacidad de las Cisternas.- La capacidad mínima de las cisternas será de 9,000 galones, los cuales cargaran a su capacidad total (según Certificado de Inspección), cumpliendo los pesos y medidas para las necesidades de la ruta, de acuerdo a la normativa legal vigente; asimismo PETROPERÚ se reserva el derecho de autorizar la carga de unidades que no cumplan con lo señalado.
- 2.2.3. Ergonomía y control de fatiga.- Los tractos deberán contar con equipo de aire acondicionado, calefactor, asiento ergonómico, tapasoles, comunicación UHF (onda corta), control bluetooth en timón y colchonetas gruesas, estos dos últimos para aquellos tractos de años de fabricación igual o mayores al 2017.
- 2.2.4. Nº de compartimiento.- Las cisternas deberán contar con un (01) compartimiento e implementada con cables internos de disipación de corriente estática. Deberá tener dos (02) tuberías de descarga independientes con sus respectivas válvulas y será inspeccionada por Terpel Aviación SRL para su autorización de operación en el servicio.
- 2.2.5. Certificado de Inspección o Verificación.- Las unidades que presten servicio de transporte deberán contar con un certificado de Inspección, verificación u otro documento análogo o complementario, que acredite que dicha inspección se realizó bajo la Norma Metrológica Peruana vigente. Cabe indicar que dicho certificado deberá ser expedido por una Unidad de Verificación Metrológica autorizada por la entidad competente, conforme lo establece la normativa que regula la materia.
- 2.2.6. Tablas de aforo.- Las unidades deben tener tablas de aforo vigentes (máximo con un año de antigüedad), asociadas al Certificado de Inspección o Verificación respectiva, donde se consignen los datos de alturas en milímetros. El Aforo de cisternas deberán estar bajo el método de medición directa al 100%, de acuerdo a las normas vigentes UL-58, Norma API STANDARD 2555 "LIQUID CALIBRATION OF TANKS". En las tablas de aforo se deberá consignar información relacionada a las condiciones de trabajo efectuadas durante la Inspección o Verificación (altura de disco de cubicación, alturas de posición desde el nivel de piso hacia los extremos inferiores del tanque-cisterna, posición central del disco, presión de llantas, etc.). Dichas tablas deberán ser firmadas por profesionales de ingeniería. Se deberá remitir a PETROPERÚ, copia de las mismas, antes de la elaboración del contrato, cada vez que se renueve o realice una re-cubicación. La tabla de aforo debe coincidir con su tabla de cubicación, caso contrario, PETROPERÚ no aceptará dicha unidad para la ejecución del servicio.
- 2.2.7. Líneas de descarga independientes con sus respectivos indicadores de productos, leyenda de número de compartimiento y cantidad.
- 2.2.8. Sistema de descarga ventral.
- 2.2.9. Tapas de escotilla herméticas equipada con válvula de venteo de presión positiva (presión de vacío).
- 2.2.10. Sistema de recuperación de vapores y de prevención de sobrellenado y derrames; si el sistema de recuperación de vapores es invasivo a la estructura de la cisterna, presentar prueba de hermeticidad del tramo de recuperación a una presión máxima de 3 PSI

considerando que la tubería de recuperación de vapores es de 3 in de diámetro y su presión de diseño de 6 PSI.

- 2.2.11. Las cisternas que presten el servicio deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 45ª del D.S. N° 030-98-EM, estar construidas de acero al carbono recubiertas con pintura epóxica, aluminio o de acero inoxidable y tener pintado en un lugar visible en la parte delantera del tanque, la fecha de la última limpieza interna, la misma que deberá efectuarse anualmente. Las cisternas deberán ser solo para el transporte de Turbo A-1 / Gasolina de Aviación, contar con sistema de llenado por el fondo con acoplamiento de carga y descarga selectiva, acordes con los acoplamientos selectivos de recepción de los Aeropuertos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46° del D.S. N° 030-98—EM y sus modificatorias.
- 2.2.12. Seguridad del tanque de consumo de combustible.– Deberán contar con medidas de seguridad que evite su manipulación en ruta, debiendo implementarse canastillas de seguridad, precintos de seguridad, uso de candados, con un control de custodia de sus llaves, entre otros.  
PETROPERÚ se reserva el derecho de aceptar unidades con tanques de consumo subestándares.
- 2.2.13. De acuerdo con la normativa vigente, los manholes e indicadores de nivel (flechas) deberán estar instalados en el centro de los compartimientos de la cisterna.
- 2.2.14. Los manholes deberán contar con “capuchón” o “cobertor” metálico y candado.
- 2.2.15. Las cisternas deberán con una plataforma antideslizante en la superficie superior del tanque y contar con barandas de protección según medidas estándares.
- 2.2.16. Para el acceso a la plataforma de la escalera de la cisterna se deberá contar con guía de manos o soporte de acceso.
- 2.2.17. La plataforma de acceso a la escalera deberá cumplir con el estándar. No deberá presentarse espacios abiertos (“open hole”) en las planchas de la plataforma de acceso.
- 2.2.18. Los cables que conecten el tanque cisterna al tracto no deberán interrumpir el paso de subida a la plataforma y a la escalera del techo de la cisterna.
- 2.2.19. Contar con caja de válvula y sensor de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.2 del ANEXO N° 1 de las Condiciones Técnicas.
- 2.2.20. La caja de válvula(s) contará con puerta(s) adecuada(s) de apertura rápida que faciliten el acceso a la válvula de descarga y el conexionado de la(s) manguera(s).
- 2.2.21. La caja de válvula para unidades de 01 compartimento deberá tener dimensiones de largo y ancho que permitan el conexionado adecuado de la manguera de carga en LA PLANTA DESPACHADORA y de descarga en LA PLANTA RECEPTORA. Se recomienda que estas dimensiones no deben ser mayores a 0.70m x 0.60m respectivamente.
- 2.2.22. La válvula de descarga deberá estar ubicada cerca de la puerta de la caja de válvula, de tal forma que permita el escurrimiento o “desconche” completo en la descarga.

### **2.3 Responsabilidades de EL CONTRATISTA**

- 2.3.1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el estándar y los procedimientos para el ingreso de unidades de carga a las instalaciones de PETROPERÚ.
- 2.3.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la “Hoja de Ruta para el Transporte de Combustibles” establecida en los estándares operacionales y de seguridad de PETROPERÚ.
- 2.3.3. La entrega de combustible en las operaciones se efectuará de acuerdo a un programa semanal o mensual, elaborado por PETROPERÚ.
- 2.3.4. EL CONTRATISTA, deberá proponer, informar y tomar las acciones necesarias previas ante cualquier indicio de hechos fortuitos tales como, huelgas, paros, etc. con la finalidad de minimizar los riesgos de desabastecimiento a PETROPERÚ.
- 2.3.5. EL CONTRATISTA, a su cuenta y costo, obtendrá todos los permisos, licencias, certificados u otras autorizaciones administrativas que pudieran requerir las autoridades para el suministro del combustible y la prestación de los servicios relacionados con el mismo. EL CONTRATISTA debe contar y presentar todas las autorizaciones que exige la Ley.

## 2.4 Neumáticos.

Los neumáticos delanteros del tracto (o del primer eje) deben ser direccionales (El labrado o diseño de la banda de rodamiento debe ser recto y no zigzag). **No está permitido el uso de llantas reencauchadas en éste tipo de neumáticos.**



Los neumáticos posteriores del tracto (o del segundo y tercer eje) deben ser de tracción dual (El labrado o diseño de la banda de rodamiento debe tener versatilidad para transitar en rutas mixtas {*Asfaltados/Trocha*} y largas, resistencia a los cortes, desgarros, penetración de piedras, drenaje de agua en condiciones húmedas y adherencia a la superficie seca, entre otros). **Está permitido sólo un (01) reencauche en éste tipo de neumáticos**, las cuales deben estar debidamente certificadas a través del sello de la empresa que lo realizó, en los flancos de cada neumático.



Los neumáticos de la cisterna o del semirremolque (del cuarto al sexto eje) deben ser de tracción dual (El labrado o diseño de la banda de rodamiento debe tener versatilidad para transitar en rutas mixtas {*Asfaltados/Trocha*} y largas, resistencia a los cortes, desgarros, penetración de piedras, drenaje de agua en condiciones húmedas y adherencia a la superficie seca, entre otros). **Está permitido hasta dos (02) reencauches en este tipo de neumáticos**, las cuales deben estar debidamente certificadas a través del sello de la empresa que lo realizó, en los flancos de cada neumático.



Sólo están permitidos los neumáticos radiales, no están permitidos los neumáticos convencionales ni extra anchos (llantas balón).

La medida de la banda de rodadura (cocada) de todos los neumáticos no deben ser menores de cuatro (04) milímetros.

## 2.5 Mantenimiento de la flota

Mantenimiento Preventivo:

*Del Tracto:*

EL CONTRATISTA deberá contar con un Plan de Mantenimiento Preventivo por cada marca y modelo de tracto que disponga para el servicio, el mismo que debe realizarlo únicamente en talleres autorizados de los representantes de tales marca (s) de fabricación en el país. Dichos talleres deben cumplir con la normatividad legal vigente en seguridad, salud y medio ambiente, así como permitir a PETROPERÚ la realización de visitas y/o inspecciones a sus instalaciones. Asimismo, EL CONTRATISTA es responsable de controlar, gestionar y registrar el cumplimiento de dicho plan.

*De la Cisterna:*

EL CONTRATISTA deberá contar con un Plan de Mantenimiento Preventivo de sus cisternas, el mismo que debe realizarlo en talleres que cumplan con la normatividad legal vigente en seguridad, salud y medio ambiente, así como permitir realizar a PETROPERÚ: inspecciones y/o visitas a sus instalaciones. Asimismo, EL CONTRATISTA es responsable de controlar, gestionar y registrar el cumplimiento de éste Plan de Mantenimiento.

*De los Sistemas Críticos:*

EL CONTRATISTA deberá contar con el Plan de Mantenimiento Preventivo de los siguientes Sistemas Críticos:

- De corte de emergencia (*Switch de cierre de válvula de fondo que no permite la descarga del combustible*).
- De detección de sobrellenado Scully (*Detecta el sobrellenado del combustible en cisterna*).
- Válvula de alivio de presión y vacío (PPVs).
- De puesta a tierra (*Conexión deberá ser compatible con el sistema de puesta a tierra de la instalación de carga/descarga*).
- De corte de energía (*Interruptor o switch de batería maestro deberá colocarse fuera de la cabina*).

La frecuencia de inspección, prueba y mantenimiento, deben estar basadas en las recomendaciones del fabricante, prácticas internas y/o experiencia histórica. En todos los casos la frecuencia nunca será menor a las recomendaciones del fabricante. Los procedimientos, check list de verificación y lista de inventario de estos sistemas deben ser desarrollarse de acuerdo al "*Manual de Inspección, Pruebas, y Mantenimiento de Sistemas Críticos*", que otorga el fabricante o proveedor del equipo.

EL CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ un reporte del taller autorizado respecto de los mantenimientos preventivos y correctivos efectuados a cada unidad (tracto- cisterna), así como un informe que indique el estado de la flota. Este reporte de mantenimiento se entregará con frecuencia mensual y es requisito para el pago de sus prestaciones posteriores.

2.5.1. Limpieza interna de las cisternas, al inicio del servicio y cada seis (06) meses en caso se presente problemas de suciedad y/o particulados de ser el caso, se deberá realizar una limpieza y lavado interior de las cisternas y deberá indicar lo siguiente:

- Fecha, lugar, hora de inicio y termino, y firma del profesional(es) responsable(s).
- Norma empleada en la limpieza.
- Protocolo de desgasificado donde se evidencie los percentiles obtenidos en el explosímetro.
- Fecha de última calibración del explosímetro utilizado (antigüedad máxima de un año).
- Protocolos de limpieza respectivos.
- Sustancias utilizadas en la limpieza.
- Permiso de autorización para trabajos en espacio confinado.
- Récord fotográfico interior (antes y después de la limpieza).
- Conclusión de la evaluación final.

Si se dispone de residuos en una EPS, detallar la cantidad, la autorización y el nombre de la empresa EPS.

Para acreditar dicha limpieza deberá contar con el certificado o constancia respectivo firmada por el profesional o supervisor a cargo de la limpieza. En caso de necesidad operativa y previa coordinación, EL CONTRATISTA podrá efectuar la limpieza interna en menor frecuencia a la establecida.

2.5.2. Prueba de Hermeticidad, las certificaciones de prueba de hermeticidad tendrán una validez de seis (06) meses y deberá indicar lo siguiente:

- Fecha, lugar, hora de inicio y termino, y profesional(es) responsable(s).
- Norma empleada en la Prueba.
- Calibración del manómetro utilizado (antigüedad máxima de un año).
- Rango del manómetro coherente con lo especificado en la Norma NFPA-385
- Protocolo(s) de hermeticidad usado.
- Fluido de prueba y su proporción.
- Características técnicas de los equipos utilizados: bomba hidráulica/compresor neumático.
- Récord fotográfico (incluir medición de presión según manómetro).
- Conclusión de la evaluación final.

Antes del término de la vigencia del certificado o cuando el tanque sufra modificaciones, EL CONTRATISTA deberá realizar dicha prueba (según el método de prueba de hermeticidad señalado en el punto 2.5.4) y presentar un nuevo certificado.

2.5.3. Prueba de Soldadura - Inspección Visual, las certificaciones tendrán una validez de seis (06) meses y deberán indicar los protocolos de prueba respectivos, así como un récord fotográfico de la estructura (interior y exterior) de cada cisterna; asimismo, antes del término de la vigencia de la inspección visual o cuando el tanque sufra modificaciones, previa ejecución y presentación del protocolo de desgasificación de la cisterna, EL

CONTRATISTA deberá realizar esta inspección (según el método de inspección visual señalado en el punto 2.5.4) y presentar un nuevo certificado.

- 2.5.4. Inspección por Ensayos No Destructivos (END), en caso de necesidad de reparaciones o mantenimientos correctivos por fisuras internas o problemas estructurales en los tanques-cisterna, EL CONTRATISTA deberá efectuar una inspección por ensayos no destructivos (END) a la cisterna (en el interior y exterior de la misma). La inspección END tiene como objetivo determinar la integridad estructural y la presencia de discontinuidades relevantes en las zonas críticas (chasis, cisterna, mamparos internos y kingpin). EL CONTRATISTA deberá entregar un informe de resultados por las inspecciones END efectuadas.

En la inspección por ensayos no destructivos deberán emplearse los siguientes métodos:

- Inspección Visual: que considere el tipo y espesor del material, diseño estructural, verificación de daño superficial y detección de discontinuidades superficiales en las zonas críticas de la cisterna, en las uniones soldadas y en el metal base adyacente, verificación de estructura interior, descarte de elementos ajenos al diseño original y otros. El informe de esta inspección estará acompañado de la presentación de un record fotográfico.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Art. 9 – Visual Testing, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a Code of Federal Regulations Section 180.407 Requirements for test and inspection of specification cargo tanks.

- Inspección por Partículas Magnetizables: Para la detección de discontinuidades superficiales en las uniones soldadas y en el metal base adyacente de las zonas críticas.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Ed.2010, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a la norma ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 6.

- Inspección por Líquidos Penetrantes: Para la detección de discontinuidades superficiales (tal como grietas, porosidad, falta de fusión, etc.) en el material base y en las uniones soldadas de las zonas críticas.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Ed 2010, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a la norma ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 8 y AWS D1.1 Ed 2010.

- Inspección por Ultrasonido: Para la evaluación de espesores y detección de discontinuidades volumétricas (raíz, zona de penetración) en soldaduras de las zonas críticas.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a la norma ASME B&PV Section V, Art.4-Art.5, y el criterio de evaluación deberá ser conforme a NFPA 385 - Estándar for tank vehicles for flammable and combustible liquids (y/o norma de fabricación) y ASME VIII Div. 1 Ed. 2010-App 12.

- Prueba de Hermeticidad: Evaluación de presencia de fugas de la cisterna con utilización de baja presión y comprobación de estanqueidad de los compartimientos, conforme al procedimiento y criterio de evaluación establecido en la norma NFPA 385 - Estándar for tank vehicles for flammable and combustible liquids (y/o norma de fabricación).

Notas:

1. ASME B&PV (American Society For Mechanical Engineers - Boiler and Pressure Vessel Code)  
Los informes (o reportes) de las inspecciones por ensayos no destructivos deberán ser suscritos por profesionales de ingeniería colegiados, habilitados, y que cuenten con certificación vigente conforme a los estándares aplicados (ASME/NFPA/AWS/NST u otro) y serán entregados a la supervisión de PETROPERÚ. Las inspecciones por ensayos no destructivos deberán efectuarse cada vez que se realice la reparación a las cisternas que hayan presentado fallas de fisuras en las zonas críticas (tanto interior como exteriormente), bajo las condiciones técnicas antes señaladas.

## 2.6 Documentos que deberá portar cada Vehículo

Para cada vehículo, el conductor deberá portar todos los documentos **vigentes** (original o copia, según sea el caso) para su tránsito en ruta e ingreso a las instalaciones de la PLANTA DESPACHADORA, entre ellos sin ser limitativos:

- Tabla de Aforo
- Certificado de Inspección o Verificación
- Guía Remisión PETROPERÚ
- Guía Remisión Transportista
- Ficha de Registro Medio Transporte Combustible y OPDH como constancia en el Registro de Hidrocarburos-OSINERGMIN vigente
- Certificado Prueba Hermeticidad

- Certificado Inspección Soldadura
- Certificado de revisión técnica vehicular vigente de acuerdo con Ley.
- Matriz IPERC del servicio.
- Tarjetas de Identificación Vehicular del tracto - cisterna
- SOAT
- Póliza Responsabilidad Civil
- MSDS del Producto Transportado
- Hoja de Ruta
- Cartilla de Emergencia
- Plan de Contingencias
- Documento de Identidad (DNI)
- Licencia de Conducir
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR – Pensión)
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR – Salud)
- Certificado HAZMAT/MATPEL nivel II.
- Pase Laboral, Declaraciones Juradas de Salud, entre otros.

### 2.7 Equipamiento Mínimo de Seguridad

Cada unidad (tracto-cisterna) contará con un equipamiento mínimo de seguridad conforme al estándar vigente de PETROPERÚ y debe cumplir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 41° del D.S. N° 030-98-EM.

Como mínimo cada unidad deberá contar con dos (02) extintores portátiles contra incendios de 13,6 Kg (30lb) de polvo químico o de mayor capacidad nominal, con rango no menor a 20A-80BC, según NTP 350.043 o equivalente, con certificación UL.

### 2.8 Kit Antiderrame

Cada unidad (tracto-cisterna) deberá contar con los Kit antiderrame de acuerdo a la normativa vigente.

### 2.9 Botiquín de Primeros Auxilios:

Cada unidad (tracto-cisterna) contará con un botiquín, cuyos componentes deben ser reemplazados antes de su fecha de vencimiento. El botiquín contendrá como mínimo lo señalado en la normativa vigente.

### 2.10 Kit de Limpieza y Desinfección COVID-19:

Cada unidad deberá contar con un kit de limpieza y desinfección contra el COVID-19, el cual contendrá lo recomendado por el MINSA y lo establecido en su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo".

## 3.0 DE LOS CONDUCTORES

EL CONTRATISTA deberá contar con el número suficiente de conductores necesarios para realizar el servicio, incluyendo los conductores de relevo en carretera (Deberá ser señalado en la Hoja de Ruta), asimismo es responsable de que sus conductores cumplan cabalmente con lo solicitado en el **Adjunto N° 3**.

## 4.0 DEL SUPERVISOR DE OPERACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá contar con un Supervisor corporativo de Operaciones, quien coordinará la programación (unidades y conductores) y será quien verificará las condiciones de seguridad establecidas para la operación antes de entregar la unidad al conductor (**Adjunto N° 1**).

## 5.0 PROFESIONAL QHSSE DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá contar con un Profesional QHSSE corporativo de Seguridad, Salud, Ambiente y Comunidades (SSOMA), quien velará porque el servicio de transporte se desarrolle con óptimas condiciones de seguridad, salud, protección ambiental y relaciones comunitarias (**Adjunto N° 2**). El Profesional QHSSE deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración de 24 horas. La vigencia de los cursos es de 2 años

## 6.0 DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO

EL CONTRATISTA deberá contar con un Supervisor corporativo de Mantenimiento, quien velará por el cumplimiento de la ejecución de los trabajos y programas de mantenimiento, con la finalidad de garantizar la operatividad y confiabilidad de las unidades, equipos e instalaciones asignados al servicio. En el caso de las unidades, deberá verificar las condiciones operativas y buen estado de las unidades antes de su programación.

## 7.0 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Todo el personal de EL CONTRATISTA para el ingreso a las instalaciones de carga, recepción y almacenamiento de combustibles deberán contar y usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) correspondientes, señalados como mínimo en el **Formato H** adjunto y que cumplan con el estándar de PETROPERÚ. Cabe señalar, el uso del EPP se producirá de acuerdo a las tareas o labores del servicio, teniendo en consideración los procedimientos vigentes.

## **8.0 CAPACITACIÓN**

EL CONTRATISTA capacitará a su personal asignado al servicio, siguiendo los lineamientos relativos a capacitación señalados en el D.S. 005-2012-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo", las mismas que formarán parte del "Programa de Capacitación y Simulacros" y "Inducción y re-Inducción" propuestos a PETROPERÚ S.A., considerando como referencia el **Adjunto N° 4 y N° 5**. El entrenamiento del personal debe considerar temas de Desarrollo Sostenible.

EL CONTRATISTA deberá registrar y reportar mensualmente la ejecución del Programa de Capacitación, como parte del reporte mensual del PGASSO.

## **1.0 OBJETO**

- Salvaguardar a EL CONTRATISTA y a PETROPERÚ ante eventuales siniestros durante el transporte terrestre, desde la recepción de la carga (combustible) hasta su entrega al destinatario (tanques de almacenamiento de LA PLANTA RECEPTORA).
- Permitir a EL CONTRATISTA cubrir los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente.

## **2.0 SEGUROS**

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo, deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por EL CONTRATISTA, a su total costo, con una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Las pólizas que deberán ser contratadas por EL CONTRATISTA serán las siguientes:

### **2.1 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensiones)**

Durante la vigencia del presente Contrato, EL CONTRATISTA será responsable de contratar y mantener vigente para sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, toda vez que EL CONTRATISTA preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso de PETROPERÚ S.A.

### **2.2 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)**

Durante la vigencia del presente Contrato, EL CONTRATISTA será responsable de contratar y mantener vigente para todas las unidades propias, por arrendamientos financiero o por arrendamiento operativo, que sean utilizados durante el cumplimiento del contrato.

### **2.3 Póliza Seguro de Transporte**

EL CONTRATISTA deberá contratar una Póliza de Seguro de Transporte que incluya las coberturas siguientes:

1. Accidente al Medio de Transporte, incluido carga y descarga.
2. Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
3. Robo y Asalto.

La suma asegurada de la póliza resultará de la conjunción de la capacidad de la cisterna y el valor comercial de la carga.

La póliza de seguro deberá estar endosada a favor de PETROPERÚ S.A. El endoso no debe ser extensivo al pago de la prima.

### **2.4 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

EL CONTRATISTA deberá contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto mínimo de US\$ 1'000,000.00 (Un millón de Dólares Americanos) por ocurrencia y US\$ 1'000,000.00 (Un millón de Dólares Americanos) adicionales también por ocurrencia, el cual cubra los daños a terceros (bienes y personas), el cual deberá tener cobertura nacional para el transporte por carretera, e incluir las cláusulas de vías no autorizadas.

Esta Póliza deberá incluir la cobertura de Daños al Ambiente, Gastos de Remediación y Limpieza. La suma asegurada será no menor a 60 UIT, de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente.

Esta Póliza deberá incluir a PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y empleados como Asegurado Adicional y Terceros Beneficiarios.

### **2.5 Disposiciones Generales (para Póliza Seguro de Transporte de Carga y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual)**

- Las pólizas de seguros tienen carácter de primarias, con respecto a los intereses de PETROPERÚ y cualquier otro seguro contratado por PETROPERÚ, es en exceso y no concurrente.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y empleados.
- Las pólizas de seguros deberán incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas o incumplimiento de pago de las primas.
- En caso de ofertar unidades con Arrendamiento Operativo, se deberá indicar en las Pólizas que cubren las operaciones de transporte que realice EL CONTRATISTA que PETROPERÚ contrate y que prestará el servicio de transporte terrestre.

## 2.6 Obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA

- Las pólizas de seguros deberán ser emitidas por Compañía de Seguros sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Las pólizas de seguros deberán mantenerse vigentes durante el plazo de tiempo que dure el servicio. Caso contrario se suspenderá el servicio y se aplicará la penalidad respectiva.
- Entregar a PETROPERÚ, copia de las pólizas y/o endoso de seguro y comprobantes de pago que acredite el pago íntegro de las primas. Si la prima estuviera sujeta a financiamiento, se deberá adjuntar copia del documento financiero y el comprobante de pago de las primas de acuerdo a dicho financiamiento.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, EL CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por EL CONTRATISTA. PETROPERÚ será íntegramente indemnizado.
- Las indemnizaciones que se paguen a PETROPERÚ por pérdida o daño de producto de su propiedad no estarán afectas a ningún descuento por deducible.
- EL CONTRATISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual deberá contar con los seguros obligatorios requeridos por ley laboral para la ejecución de su actividad, quedando PETROPERÚ liberado de cualquier responsabilidad.
- EL CONTRATISTA está obligado a reportar todo siniestro a la compañía de seguros y luego comunicarlo por escrito a PETROPERÚ en el plazo de 12 horas. Todo pago o multa por causa de incumplimiento, será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA.
- Es responsabilidad de EL CONTRATISTA tener vigente todas las pólizas de seguros que correspondan según la legislación vigente.

**ANEXO N° 4 - Indicadores Claves de Desempeño (KPI's) y PENALIDADES**

**1.0 INDICADORES CLAVES DE DESEMPEÑO (KPI's)**

- 1.1 El desempeño del contrato que se suscriba con EL CONTRATISTA será evaluado mediante el uso de indicadores claves de desempeño, los cuales apuntarán al cumplimiento de los siguientes objetivos:
  - a) Objetivos Operativos
    - i. Asegurar la oportuna disponibilidad del producto en el destino.
  - b) Objetivos de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.
    - i. Mejorar las competencias del personal en SSOMA.
    - ii. Reducir los incidentes, accidentes o emergencias ambientales.
- 1.2 Los KPI's deberán ser evaluados según se indica en el presente numeral e indicarán el desempeño de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de los objetivos de transporte requeridos.
- 1.3 Las metas a alcanzar para los KPI's podrán cambiar durante la vigencia del contrato que se suscriba para reflejar las modificaciones que se obtengan producto del mejoramiento continuo en el desempeño.
- 1.4 EL CONTRATISTA enviará un reporte mensual de indicadores al Administrador de Contrato mediante el formato propuesto por PETROPERÚ S.A., el cual contempla información de los resultados de la operación durante el mes de ejecución del servicio, pudiendo este ser modificado durante la vigencia del contrato. Asimismo, enviará un informe con evidencias del cumplimiento de los programas establecidos en su Sistema de Gestión.
- 1.5 PETROPERÚ S.A. podrá resolver el contrato, en caso de que los KPI's de EL CONTRATISTA no logren cumplir con las metas establecidas, siempre y cuando quede demostrado que son responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- 1.6 En el siguiente cuadro se muestra los indicadores propuestos y las metas establecidas. Cabe indicar que estas podrán ser modificadas y/o actualizadas y/o mejoradas durante el servicio previo acuerdo con EL CONTRATISTA:

Nro	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	Meta Nivel Aceptable y frecuencia
<b>A</b>	<b>OPERACIONES</b>	
1	<p><b>Cumplimiento del Plan de Mantenimiento:</b> Comprende la ejecución de las órdenes de trabajo generadas de la flota completa que ejerció el servicio en el mes de acuerdo con el plan de mantenimiento preventivo para el tracto, la cisterna y los sistemas críticos.</p> <p><b>Formula:</b></p> $= \frac{\text{Cantidad de Mantenimientos realizados}}{\text{Cantidad de Mantenimientos programados}}$	100%
2	<p><b>Cumplimiento de Hoja de Ruta:</b> La hoja de ruta es un documento validado previamente por el Administrador de Contrato. Este indicador descuenta las transgresiones o incumplimientos a la hoja de ruta de EL CONTRATISTA durante el recorrido desde que la unidad carga en la Planta / Terminal hasta que descarga en el lugar de destino Planta /Terminal/Cliente Final.</p> <p><b>Formula:</b></p> $= 1 - \frac{(c)+(p)+(h)}{\text{N}^\circ \text{ de eventos registrados en GPS por minuto}}$ <p>Donde:                      (c) = N° de excesos de velocidad.                      (p) = N° de faltas por paradas no permitidas.                      (h) = N° de faltas por trabajar fuera de horario.                      Siendo <math>C = N^\circ \text{ excesos de velocidad (leve } \times 1 + \text{ grave } \times 3 + \text{ muy graves } \times 5 + \text{ críticos } \times 10)</math></p> <p><b>Definición:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Excesos de velocidad leve:</b> Exceder de 1 a 5 km las velocidades establecidas en la hoja de ruta.</li> </ul>	95%

Nro	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	Meta Nivel Aceptable y frecuencia
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Excesos de velocidad moderado:</b> Exceder de 6 a 9 km las velocidades establecidas en la hoja de ruta.</li> <li>• <b>Excesos de velocidad grave:</b> Exceder más de 10 km las velocidades establecidas en la hoja de ruta.</li> <li>• <b>Excesos de velocidad muy grave:</b> Exceder los 70 km (límite de velocidad establecido por el MTC para el transporte de materiales peligrosos).</li> <li>• <b>Faltas por paradas no permitidas:</b> Para el cálculo del valor, se contabiliza el tiempo expresado en minutos desde que el vehículo se detiene en una zona que no está contemplada en la hoja de ruta (no deberá considerarse los eventos que se presenten producto de una situación extraordinaria como huaicos, sismos, accidentes, mantenimientos correctivos entre otros que son reportados inmediatamente al Administrador de Contrato) hasta que inicie su recorrido.</li> <li>• <b>Faltas por trabajar fuera de horario:</b> El horario establecido para el tránsito de unidades es fijado por el Administrador de Contrato y la Empresa de Transporte Terrestre. Para el cálculo del valor se contabiliza el tiempo expresado en minutos a partir de culminado el horario de trabajo hasta la última actividad registrada por el vehículo. (no se considera aquellos eventos que son autorizados por el Administrador de Contrato, para lo cual deberá guardar dicha justificación).</li> <li>• <b>Número de eventos registrados en GPS por minutos:</b> Para el cálculo de este valor se deberá descargar la información del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) de todas las unidades programadas durante el mes y contabilizar el número de eventos reportados por este sistema (descontando los eventos pertenecientes a los procesos de carga, descarga, pernocte y almuerzo).</li> </ul>	
3	<p><b>Variaciones en Tránsito:</b></p> <p>Es la cantidad de combustible (expresado en galones) que fueron despachado en Plantas y/o Terminales de PETROPERÚ S A menos la cantidad de combustible recibido en Plantas y/o Terminales y/o Clientes Directos de PETROPERÚ S.A.</p> <p>Para el cálculo de las variaciones no se debe considerar los límites máximos permitidos según los requerimientos en Condiciones Técnicas y/o Términos de Referencia.</p> <p><b>Formula:</b></p> $= \frac{\text{Total de volumen perdido en tránsito (galones)}}{\text{Total de volumen transportado (galones)}}$	0.10%
B	<b>AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>	
1	<p><b>Horas Hombre Formación en SSOMA</b></p> <p>Es el total de horas de formación en SSOMA realizadas a los conductores a través de inducción, capacitación y otras charlas en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional (incluye paradas de seguridad y la difusión de la historieta <i>El Más Caña</i>) brindadas por la Empresa de Transporte Terrestre a los conductores que efectúan el servicio.</p> <p><b>Formula:</b></p> $\frac{\text{Horas Hombre Formación en HSE}}{\text{Número de conductores}}$	3 horas por conductor al mes
2	<p><b>Cumplimiento de Observaciones Planeadas de Trabajo (OPT)</b></p> <p>Es un proceso sistemático y formal para verificar la adecuada ejecución de un trabajo o tarea establecida en un PET (Procedimiento Escrito de Trabajo).</p> <p><b>Formula:</b></p> $\text{Número de OPTs efectuadas} = 3\% * (N)$	<p>Para programaciones &gt;20 viajes →3%. Para programaciones &lt;1 viaje →1</p>

Nro	INDICADOR Y DESCRIPCIÓN	Meta Nivel Aceptable y frecuencia
	N: Número de viajes efectuados en el mes.	
3	<p><b><u>Cumplimiento del Programa SST o PGASSO</u></b></p> <p>El PASST y/o PGASSO comprende todas las actividades que debe ejecutar EL CONTRATISTA para cumplir con sus objetivos y metas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional. Estas actividades comprenden: capacitaciones, inducciones, campañas, simulacros, y otras establecidas por su empresa.</p> <p>Para validar el desempeño real de la Empresa de Transporte Terrestre se debe considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El PASST y/o PGASSO deberá ser aprobado en caso aplique por el comité de seguridad/supervisor SST de EL CONTRATISTA al inicio del año, no pudiendo modificarse dicho cronograma sin la actualización mediante actas de Comité SST y en coordinación con el Administrador de Contrato.</li> <li>• Las evidencias del cumplimiento y las entrevistas efectuadas a los conductores que realizan los servicios darán credibilidad al cumplimiento de las actividades.</li> <li>• Para la revisión de este cumplimiento, se podrá solicitar el soporte de la Unidad Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de Comercial y Cadena de Suministro de PETROPERÚ S.A.</li> </ul> <p><b><u>Formula:</u></b></p> $\frac{\text{Número de actividades ejecutadas del PASST y/o PGASSO}}{\text{Número de actividades planificadas del PASST y/o PGASSO}}$	100%
4	<p><b><u>Reporte de actos y condiciones subestándar</u></b></p> <p>Son los reportes de actos y/o condiciones subestándares realizados por el conductor programado durante el mes para el servicio de transporte terrestre de combustible.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá contar con algún registro que valide el o los reportes efectuados.</p> <p><b><u>Formula:</u></b></p> $\frac{\text{Nº de conductores que han reportado actos y condiciones sub estándar}}{\text{Número de conductores programados durante el mes}}$	1 por conductor programado al mes

## 2.0 PENALIDADES

PETROPERÚ podrá aplicar a EL CONTRATISTA las penalidades cuyos supuestos se detallan en el presente numeral de manera automática y sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial:

- 2.1 EL CONTRATISTA garantiza que los combustibles se entregarán en las fechas establecidas en las correspondientes programaciones de PETROPERÚ, cada vez que se presente un retraso injustificado en la ejecución del servicio, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una penalidad de una (01) UIT por cada día de atraso y por unidad. Asimismo, cada vez que EL CONTRATISTA no presente lo solicitado en las Condiciones Técnicas dentro del plazo establecido, se hará acreedor a una penalidad de 0.5 UIT por cada día de atraso.
- 2.2 EL CONTRATISTA asumirá el cien por ciento (100%) de los costos generados por el traslado de emergencia del combustible, si incumplió las fechas de entrega estipuladas en la programación correspondiente. Para efectos del presente numeral, se define como traslado de emergencia al uso del medio de transporte terrestre más rápido a la PLANTA RECEPTORA.
- 2.3 El CONTRATISTA al inicio del servicio deberá remitir a PETROPERÚ, la evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" en la plataforma SICOVID, siendo su incumplimiento causal de resolución de Contrato. Asimismo, dicho incumplimiento será comunicado a las Entidades competentes para las acciones que correspondan de acuerdo a lo indicado en el numeral 12 del ANEXO N° 1.

2.4 Asimismo, **PETROPERÚ considerará la aplicación de penalidades a EL CONTRATISTA por cada evento** o infracción según lo indicado a continuación:

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	PENALIDAD
DE LA EMPRESA	<b>AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b> Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: a. Accidente Mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente ..... b. Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) ..... c. Incidente peligroso, ..... d. Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....	5 % 2% 1% 1%
	El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.	(*)
	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	1% (*)
	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	1% (*)
	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	1% (*)
	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	1% (*)
	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia.	2% (*)
	<b>CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO:</b> - Incumplir con las condiciones específicas del servicio señalados en el Anexo N° 01 y 02 de las Condiciones Técnicas.	0.5 UIT (Por cada evento)
	<b>SEGUROS</b> - No mantener actualizada o en vigencias las pólizas de seguro y carta fianza requeridos para este servicio, señalados en el Anexo N° 03 del presente Condiciones Técnicas.	1.0 UIT (Por cada evento)
	<b>COVID-19</b> En caso los trabajadores del Contratista incumplan las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en la normativa legal peruana o las establecidas por PETROPERÚ	0.1 UIT por cada evento
	En caso el Contratista no cumpla lo establecido en el Plan de Prevención y Protección contra el Coronavirus (COVID-19) o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento	5 UIT por evento
	<b>MEDIO AMBIENTE</b> - Generar faltas a normas legales vigentes sobre medio ambiente.	0.5 UIT
	DE LA SUPERVISION	<b>ACTOS DE DESHONESTIDAD:</b> - Presentar documentos falsificados y/o alterados correspondientes al servicio (CheckList, Alcohótest, etc.). - No reportar hechos deshonestos o alterarlos que sean conocimiento comprobado del supervisor. - Participar o ser cómplice de hechos deshonestos tales como hurto o alteración de la calidad y composición del producto transportado en camiones cisternas. - Reportar una información falsa o no precisa que oculte un acto de deshonestidad. - Otros que demuestren deshonestidad en el servicio.
<b>ALCOHOL Y DROGAS:</b> - Presentarse a laborar con signos de haber ingerido alcohol y/o drogas. Así como a negarse a tomar el examen cualitativo y/o cuantitativa respectivo. ( <i>Tolerancia máxima de alcohol: 0.0%</i> ).		5.0 UIT (Por cada evento)

	<b>ACCIDENTES DE TRÁNSITO:</b> - Si luego de la investigación correspondiente, resulta responsable (directo o compartido).de un accidente de tránsito con cisterna cargada (alto potencial), por acción u omisión, con intención o negligencia.	<b>2.0 UIT (Por cada evento)</b>
	<b>REPORTABILIDAD</b> Ocultar información o cualquier incidente o accidente que ocurra en el transcurso o con ocasión del trabajo.	<b>2.0 UIT (Por cada evento)</b>

(\*) Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos), por evento

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

PETROPERÚ comunicará a EL CONTRATISTA el incumplimiento vía correo electrónico, procediendo a aplicar la penalidad correspondiente.

Las penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que se aplicarán y/o descontarán sobre el monto de pago de las facturas que tuviere pendiente EL CONTRATISTA, en el pago final que se realice o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso alguna ENTIDAD FISCALIZADORA aplique a PETROPERÚ una penalidad por faltas cometidas en el servicio de transporte imputables a EL CONTRATISTA, PETROPERÚ trasladará el pago de dicha penalidad a EL CONTRATISTA o repetirá contra éste, según corresponda; sin perjuicio de las acciones adicionales que PETROPERÚ pudiera tomar contra EL CONTRATISTA por incumplimiento de obligaciones.

La aplicación de las penalidades indicadas en esta sección no enerva el derecho de PETROPERÚ de exigir la indemnización por daño ulterior, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

No se aplicará penalidades cuando se configuren hechos de caso fortuito o fuerza mayor.

No se aplicarán penalidades a EL CONTRATISTA cuando el incumplimiento sea originado por PETROPERÚ, el cual debe estar debidamente fundamentado.

#### **DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

**Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

**1. FUNCIÓN PRINCIPAL**

Supervisar y asegurar el buen desempeño de las operaciones de transporte de combustible a su cargo, conforme a los estándares de operaciones y SSOMA, programar y ejecutar el abastecimiento conforme a las necesidades de inventario de PETROPERÚ, para lo cual debe tener las competencias, entrenamiento, experiencia y proceder dentro de las normas legales establecidas, utilizar las técnicas y estándares más altos de seguridad, calidad, protección al medio ambiente y desarrollo sostenible fijadas por su empresa.

**2. RESPONSABILIDADES DEL PUESTO**

- 2.1 Supervisar y controlar las operaciones de transporte de combustibles programadas con eficiencia y oportunidad, bajo los más altos estándares de calidad, seguridad y protección al medio ambiente.
- 2.2 Verificar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, normas y políticas establecidas para el servicio para el desarrollo normal de las actividades y operaciones de transporte.
- 2.3 Verificar y asegurar la disponibilidad de unidades y conductores, para coordinar y ejecutar las necesidades de programación en el servicio.
- 2.4 Preparar y reportar las programaciones diarias a la Supervisión de PETROPERÚ y coordinar con el Profesional QHSSE y de Mantenimiento, así como con los conductores las actividades a realizar, para asegurar el cumplimiento de las mismas.
- 2.5 Asegurar las condiciones operativas y de seguridad del camión-cisterna programado para las operaciones de carguío, transporte y descarga. Asegurar el buen estado y la adecuada instalación de los elementos de seguridad de las tapas y conexiones de la cisterna que aseguran su hermeticidad, así como el funcionamiento en condiciones seguras de los equipos o implementos involucrados en la operación.
- 2.6 Asegurar las condiciones de seguridad requeridas en el servicio, indumentaria del personal, herramientas, equipos y materiales que deben mantenerse durante la ejecución de labores; caso contrario, deberá proceder a suspender los trabajos hasta que las condiciones de seguridad se restituyan.
- 2.7 Supervisar el seguimiento por GPS de las unidades en ruta, analizar y evaluar el estatus respectivo.
- 2.8 Coordinar y verificar los mantenimientos preventivos y correctivos.
- 2.9 Controlar, monitorear y asegurar el buen desempeño del personal, la práctica de estándares SSOMA, controlar que no se presente síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o drogas.
- 2.10 Cumplir y hacer cumplir los procedimientos de carga de combustible y de la inspección en el Terminal de PETROPERÚ, así como los procedimientos de descarga de combustible y de la fiscalización respectiva en la PLANTA RECEPTORA.
- 2.11 Analizar y proponer procedimientos operacionales para mejorar el desempeño de las operaciones del servicio de transporte y los procesos involucrados.
- 2.12 Ejecuta los Planes de Contingencia cuando corresponda, según el tipo de emergencia que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- 2.13 Participar y representar a su empresa en las reuniones de coordinación, inspecciones o auditorías a ser efectuadas por PETROPERÚ.
- 2.14 Monitorear y/o participar en los Planes de Inducción, Planes de Capacitación, y las campañas de simulacros y entrenamientos programados por EL CONTRATISTA.
- 2.15 Reportar el desenvolvimiento/performance de la operación, resolver los problemas que se puedan presentar en la operación, preparar y enviar los reportes que correspondan.
- 2.16 Efectuar tareas excepcionales que el supervisor inmediato designe de acuerdo a las necesidades de la operación.
- 2.17 Permanecer exclusivamente en el área de trabajo en los días que demande los servicios de suministro, desde antes del inicio de la jornada de trabajo hasta el término de ésta.
- 2.18 Supervisar el cumplimiento de procedimientos operacionales aplicables al servicio.
- 2.19 Liderar el proceso de investigación de accidentes.
- 2.20 Verificar y hacer seguimiento para que la documentación de conductores y unidades que solicita PETROPERU se encuentren vigentes durante la ejecución del servicio.
- 2.21 Otras responsabilidades acordes con la operación solicitadas por PETROPERÚ.

**PERFIL DEL PUESTO**

**1. EDUCACION**

Colegiado y habilitado como Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecánico-Eléctrico, Ingeniero Químico, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o a fin a la actividad que realiza EL CONTRATISTA.

**2. CERTIFICACION**

Certificación MATPEL – Nivel II.

**3. CAPACITACION**

Con estudios de especialización en seguridad, higiene industrial y ambiental con una duración mínima de 120 horas.

**4. EXPERIENCIA**

Mínimo tres (03) años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud ocupacional y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería o industrias químicas. Experiencia que se contabilizará después de obtenido el Grado de Bachiller.

**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

**1. FUNCIÓN PRINCIPAL**

- a. Liderar y controlar la ejecución del Plan de Gestión, Seguridad Ocupacional y Ambiente de EL CONTRATISTA.
- b. Mejorar la integridad y relacionamiento de la Empresa de Transportes con sus partes interesadas en general y específicamente con los actores de orden ambiental y de seguridad y salud ocupacional.
- c. Dirigir en coordinación con PETROPERU, el proceso de investigación de accidentes, incendios, derrames que pudieran estar presentes durante la ejecución del trabajo.
- d. Asegurar el cumplimiento de la normatividad legal ambiental, seguridad y salud ocupacional.

**2. RESPONSABILIDADES DEL PUESTO**

- a. Asegurar la actualización y cumplimiento de controles de la Matriz IPERC para el Proyecto/Servicio.
- b. Implementar PETS (PROCEDIMIENTO ESCRITO TRABAJO SEGURO) necesarios para las actividades consideradas como críticas.
- c. Difundir oportunamente los Procedimientos de Trabajo SSOMA con el fin de garantizar su estricto cumplimiento.
- d. Supervisar el cumplimiento del análisis de riesgo de todos los trabajos que se realizan.
- e. Implementar y administrar el PASSO o PGASSO del servicio.
- f. Asegurar la difusión y cumplimiento de las Políticas de la Empresa y Código de Conducta.
- g. Elaborar de manera mensual informes estadísticos y mantener el registro actualizado de accidentes, incidentes e impactos, y presentar en fechas establecidas.
- h. Realizar la inducción y capacitaciones en SSOMA.
- i. Asegurar que todo el personal que ingrese lo haga solo después de contar con la Aptitud Médica e Inducción en SSOMA.
- j. Elaborar y hacer seguimiento mensual al Programa de Capacitación, Inspecciones, Simulacros inherente a SSOMA.
- k. Organizar y coordinar las capacitaciones internas y externas para el personal en temas de SSOMA.
- l. Detener cualquier actividad que ponga en riesgo a trabajadores e instalaciones o bienes del servicio.
- m. Efectuar inspecciones mensuales y auditorías anuales. Asimismo, elaborar reporte y/o informes respectivos.
- n. Reportar en forma inmediata al personal asignado de PETROPERÚ todo accidente grave, fatal e impacto ambiental o situación que desde el punto de vista de SSOMA comprometa a PETROPERÚ.
- o. Hacer el seguimiento de la siniestralidad de tránsito para informar al Responsable asignado de PETROPERÚ y autoridades competentes en el plazo establecido y realizar el monitoreo de control de velocidad, e impulsar las medidas de mejora según los incidentes.
- p. Garantizar que los sistemas de protección colectiva y EPP se encuentre en óptimas condiciones para su uso, y que correspondan a las condiciones existentes en el lugar de trabajo
- q. Analizar, reportar y participar en las investigaciones de accidentes, incidentes que incurra la organización, desarrollando para ello medidas de prevención.
- r. Asistir a las Reuniones de Seguridad y cumplir con los acuerdos y reportes resultados.

### **1.1 Función Principal**

Es responsable de la ejecución del transporte terrestre de combustibles, desde LAS PLANTAS DESPACHADORAS hasta LAS PLANTAS RECEPTORAS, para lo cual debe tener pleno conocimiento, entrenamiento, amplia experiencia y proceder dentro de las normas legales establecidas, utilizar las técnicas y estándares más altos de seguridad, calidad, protección al medio ambiente y desarrollo sostenible fijadas por PETROPERÚ.

### **1.2 Requerimientos del Conductor**

- a) Educación: Según la normativa vigente.
- b) Experiencia: Mínimo tres (03) años como conductor en el transporte terrestre de combustibles y/o material peligroso líquidos. Los años de experiencia deberán estar comprendidos entre los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.
- c) Edad: Entre 28 y 65 años o lo que indique la ley para Licencia de Conducir.
- d) Curriculum Vitae.
- e) DNI vigente del personal conductor
- f) Licencia de conducir de acuerdo a normatividad vigente (A Categoría III-C y A Categoría IV).
- g) Récord de conductor expedido por el MTC.
- h) Certificado de no contar con antecedentes penales ni policiales vigente.
- i) Certificado de Aptitud Médico Ocupacional máximo un año de antigüedad, acorde a la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional vigente, emitido por una clínica acreditada por el MINSA (adjuntar copia de acreditación por DIGESA, DIRESA y GERESAs).
- j) Certificación MATPEL o HAZMAT nivel II, vigencia anual.
- k) Antes de inicio del servicio, el conductor deberá aprobar el curso de inducción que llevará a cabo el operador Terpel Aviación SRL. Los conductores deberán, presentarse debidamente uniformados e identificados.

### **1.3 Competencias del puesto**

EL CONTRATISTA es responsable que cada conductor tenga las competencias del puesto descritas:

- a. Capacidades físicas, mentales y manejo de estrés.
- b. Capacidad para efectuar labores operacionales, según los procedimientos establecidos.
- c. Conocimiento de aspectos de seguridad en el manipuleo de los combustibles.
- d. Conocimiento y capacidad para identificación de peligros, evaluación y manejo de riesgos.
- e. Conocimiento de los planes de contingencia ante emergencias, entrenamiento y capacidad para atender todo tipo de emergencias en los puntos de carga, en ruta y en la descarga.
- f. Conocimiento y capacidad para uso adecuado de equipos de seguridad y de emergencias.
- g. Habilidades para mantener adecuada comunicación con las comunidades adyacentes a la ruta asignada.
- h. Alta Confidencialidad: posee información que deben mantenerse en confidencialidad por razones de seguridad y/o para evitar su utilización en beneficio de terceros y/o perjuicio de la empresa.

### **1.4 Obligaciones del Conductor**

- Cumplir los requisitos legales vigentes y normas y políticas establecidas por PETROPERÚ, para el desarrollo normal de sus actividades en el transporte y las operaciones de carga y descarga.
- Cumplir con las políticas y procedimientos internos de su empresa y de PETROPERÚ.
- Cumplir con la política de alcohol y drogas de PETROPERÚ.
- Cumplir con las horas máximas de conducción y descanso de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Estar en buenas condiciones físicas y mentales, al momento de conducir.
- Es responsable de su presentación personal.
- Es responsable de la presentación de su unidad.
- Respetar a las comunidades durante su tránsito.
- Respetar y no dañar el Medio Ambiente
- Respetar los límites de velocidad.
- Respetar las disposiciones generales de salud para la prevención del COVID-19.
- Contar con la documentación requerida actualizada y vigente.
- No llevar pasajeros.
- Transportar sólo carga autorizada.
- Portar su licencia de conducir vigente cuando realice su labor.
- Portar su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Portar su Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (salud y pensiones).
- Portar la Hoja de datos de seguridad (MSDS) del combustible.
- Verificar el buen estado de: la operatividad y funcionalidad de la unidad y del acoplado, la seguridad y señalización de la unidad, los EPP y su uso correcto, los equipos y accesorios de seguridad, los equipos de respuesta para emergencia, el botiquín de primeros auxilios y los extintores (ubicación y condición).

- Portar la Hoja de Ruta del servicio en que está incluido.
- Reportar todos los incidentes en ruta.
- Reportar las condiciones y actos sub-estándares.
- Reportar condición de salud y de sus familiares al Profesional QHSSE.

### 1.5 Responsabilidades y Tareas

- Poseer su licencia de conducir vigente.
- Efectuar las operaciones de transporte programadas por el supervisor de operaciones, con eficiencia, puntualidad, honestidad y oportunidad, bajo los más altos estándares de calidad, seguridad integral y protección al medio ambiente.
- Verificar el cumplimiento de los mantenimientos preventivos de la unidad asignada y el suministro necesario de combustible del tanque de combustible del tracto.
- Verificar y comprobar el buen estado de los EPP's, uniformes, de los equipos y herramientas, de los Kit de Emergencias y los sistemas de comunicación.
- Cumplir los procedimientos de carga, fiscalización y descarga del combustible, tanto en la PLANTA DESPACHADORA como en la PLANTA RECEPTORA
- Verificar el buen estado y la adecuada instalación de los elementos de seguridad (precintos) de las tapas y conexiones de la cisterna que aseguran su hermeticidad.
- Operar las válvulas y accesorios de la cisterna para las operaciones de carguío y descarga, coordinar con el operador de la isla de despacho y el de la estación de recepción para el conexionado de las válvulas y mangueras respectivas.
- Activar y/o ejecutar los planes de contingencia cuando corresponda, según el nivel o tipo de emergencia que se presente en el ejercicio de sus funciones.
- Efectuar los primeros auxilios, en caso de accidentes durante las operaciones de transporte de combustibles.
- Participar activamente en los planes de inducción, capacitación, así como en los simulacros y entrenamientos programados.
- Participar en la evaluación de ruta y proponer las mejoras respectivas.
- Tramitar, custodiar y/o entregar los documentos administrativos de control relacionados con el transporte, carga y descarga (guías de remisión, seguros, MSDS del combustible, etc.) que correspondan tanto de LA PLANTA DESPACHADORA y de LA PLANTA RECEPTORA.
- Efectuar sus actividades de acuerdo a indicaciones específicas de sus supervisores de operaciones y/o SSOMA u otro inmediato, asimismo recibe supervisión a través del sistema GPS.
- El conductor, una vez que ingresa a la jurisdicción de LAS PLANTAS, debe respetar las políticas y normas que rigen dentro de esta.
- Facilitar toda la documentación y accesos al personal de PETROPERÚ.
- Realizar las maniobras de estacionamiento de las unidades (tracto-cisterna) en el lugar de fiscalización (losa de concreto con una superficie horizontal nivelada), punto de descarga y realizar las actividades establecidas para tal efecto.

**1.0 Alcance**

- 1.1 Definir el entrenamiento y/o capacitación periódica para todo trabajador de los CONTRATISTAS de PETROPERÚ para la atención de servicios de abastecimiento de combustibles e incluirlo en el Plan de Gestión de Ambiente, Seguridad, Salud Ocupacional-PGASSO.
- 1.2 Los programas de capacitaciones y simulacros deben establecerse en función a los riesgos identificados en el servicio para lo cual deberá considerarse la identificación de Peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles-IPERC de todo el proceso.
- 1.3 EL CONTRATISTA será responsable de la implementación y cumplimiento del Programa de Capacitaciones y Simulacros, bajo modalidad presencial o virtual.

**2.0 Objetivos**

- 2.1 Mejorar las competencias en Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores asignados al servicio; y cumplir la normativa legal vigente.

**3.0 Contenido de los Programas de Capacitación**

- 3.1 Todos los trabajadores designados para la atención de los servicios de transporte terrestre de combustibles desde LA PLANTA DESPACHADORA hacia LA PLANTA RECEPTORA, así como trabajadores nuevos debido a cambios de personal, deberán ser capacitados en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional, cumpliendo con el Programa Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del año en curso.
- 3.2 El contenido mínimo a considerar para las capacitaciones deberá ser:
  - Políticas de Seguridad, Calidad, Protección al Medio ambiente y Desarrollo sostenible de PETROPERÚ y de EL CONTRATISTA.
  - Reglamento Interno Seguridad y Salud en el Trabajo-RISST de PETROPERÚ y de EL CONTRATISTA.
  - Procedimientos Operacionales de carga, transporte y descarga de combustibles.
  - MATPEL I y II.
  - Trabajos en Altura
  - Manejo defensivo.
  - Energías Peligrosas (Bloqueo).
  - Reglamento de Tránsito
  - Evaluación de Riesgos de la Ruta asignada.
  - Planes de Contingencia y Procedimientos de Respuesta a Emergencias.
  - Conocimiento y uso de EPPs.
  - Prevención y Protección Contra Incendios
  - Primeros Auxilios ABC.
  - 5 S "Orden y Limpieza"
  - Higiene Ocupacional (Agentes físicos, químico, biológicos)
  - Disposición de Residuos Sólidos.
  - Seguridad Basado en Comportamiento
  - IPERC y Matriz de Aspectos Ambientales.

**4.0 Estructura del Programa de Capacitaciones y Simulacros**

- Deberá considerar: Actividad, Público objetivo, Fecha estimada, Responsable de la ejecución y presupuesto asignado. El programa de simulacros debe estar incluido en el Plan de Contingencias de EL CONTRATISTA.

Actividad	Público Objetivo	Fecha Estimada	Responsable	Presupuesto Asignado
-----------	------------------	----------------	-------------	----------------------

**5.0 Verificación y Medición de resultados**

El personal deberá ser evaluado para verificar su aprendizaje mediante el desarrollo de exámenes. Asimismo, se deberá evaluar la eficacia de las capacitaciones mediante inspecciones inopinadas, OPTs efectuadas y uso de los sistemas de comunicación (cámaras y GPS) para medir el cumplimiento de los estándares establecidos por la empresa y por PETROPERÚ S.A.

### **1.0 Alcance**

- 1.1 Todo trabajador que ingresa a laborar para la atención de los servicios de transporte terrestre de hidrocarburos y biocombustibles desde el Terminal/Planta despachadora hasta el Terminal/Planta receptora deberán pasar por un proceso de inducción en cualquiera de los siguientes escenarios:
- Personal es nuevo de EL CONTRATISTA.
  - Personal no es nuevo de EL CONTRATISTA, pero es transferido a la operación o ruta del servicio de PETROPERÚ S.A.
  - El personal retorna de su periodo vacacional o de su descanso médico y es asignado al servicio de PETROPERÚ S.A.
- 1.2 EL CONTRATISTA será responsable de la implementación y cumplimiento de estos sistemas de inducción y reinducción, bajo modalidad presencial o virtual.

### **2.0 Objetivos**

- 2.1 Proveer capacitación y entrenamiento inicial, continuo y sostenido; y cumplir la normativa legal vigente.

### **3.0 Contenido de los Programas de Inducción**

- 3.1 Todos los trabajadores operativos (y nuevos por cambio de personal) para la atención de los servicios de transporte de combustibles desde las plantas de despacho hacia las plantas de recepción, deberán tener el siguiente, pero no limitado, entrenamiento y capacitación:
- Inducción General: Donde se contemplan los aspectos generales mínimo:
    - ✓ Políticas de PETROPERÚ S.A y de EL CONTRATISTA.
    - ✓ Planes de Contingencia y Procedimientos de Respuesta a Emergencias.
    - ✓ IPERC y Matriz de Aspectos Ambientales.
    - ✓ Conocimiento y uso de EPPs.
    - ✓ Segregación de Residuos Sólidos (peligrosos y no peligrosos).
  - Inducción Específica: Donde se contemplan los trabajos de alto riesgo específicos a la actividad a realizar y los procedimientos operacionales.
    - ✓ MATPEL I y II.
    - ✓ Manejo Defensivo.
    - ✓ Trabajo en Altura.
    - ✓ Hoja de ruta del Servicio a brindar a PETROPERÚ S.A.
    - ✓ Procedimientos operacionales de carga, transporte y descarga de hidrocarburos e insumos, según sea el caso, adecuados a la operación de PETROPERÚ S.A.
- 3.2 EL CONTRATISTA deberá adecuar los programas de inducción y reinducción a su Programa Ambiente, Seguridad, Salud Ocupacional.

### **4.0 Planes**

- 4.1 El desarrollo de las inducciones de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional deberá estar incluido en el Plan de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.
- 4.2 EL CONTRATISTA es responsable de la evaluación continua de los tópicos desarrollados en su Plan de Inducción, así como de la evaluación y acreditación de la capacitación de sus trabajadores, evidenciando mediante registro de asistencia, récord fotográfico, entre otros.

### **5.0 Medición de resultados**

- 5.1 El personal deberá ser evaluado para verificar su aprendizaje mediante el desarrollo de exámenes. Asimismo, se deberá evaluar la eficacia de las inducciones mediante inspecciones inopinadas, OPTs efectuadas y uso de los sistemas de comunicación (cámaras y GPS) para medir el cumplimiento de los estándares establecidos por la empresa y por PETROPERÚ S.A.

Evaluación de Ruta

EL CONTRATISTA al inicio del Servicio, realizará con personal especializado la evaluación y adecuación de la Hoja de Ruta (Artículo 81° del D.S. N° 017-2009-MTC) presentada para la elaboración del Contrato, la que deberá contemplar, tramo a tramo, como mínimo la información siguiente:

Datos Generales:

- Consignar el número de la hoja.
- La placa del vehículo.
- El nombre del conductor o conductores y su número de licencia de conducir.
- El origen y destino.
- La hora de salida y de llegada.
- La modalidad del servicio.
- Las jornadas de conducción de cada uno de los conductores.

Datos Específicos:

- Características de la ruta
- Limitaciones de horario de tránsito
- Tipo de superficie del camino
- Condiciones generales de la carretera
- Condiciones de tráfico
- Visibilidad
- Topografía
- Velocidad máxima recomendada por segmento.

Áreas autorizadas para:

- Reparación de llantas
- Reparación mecánica
- Alimentación/ restaurantes
- Alojamiento/ turno.

Riesgos identificados:

- Cruces escolares
- Alta frecuencia de accidentes
- Intersecciones riesgosas o de alto tráfico
- Zona de derrumbes
- Puentes autorizados
- Curvas pronunciadas
- Zonas pobladas
- Cursos de agua
- Badenes o gibas.
- Puntos para estacionamiento autorizados
- Zonas de comercio ilícito de combustibles o denominado de alto riesgo por robo
- Paradas de emergencia
- Plan de contingencia.

Jornadas máximas de conducción.

Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 30° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado con DS. 017-2009-MTC y sus modificaciones, con el fin de establecer estándares de seguridad en lo referido a transporte nacional y regional o interprovincial de mercancías.

- a) El tránsito de las Unidades se debería efectuar de preferencia en el horario diurno.
- b) Los conductores no deberán realizar jornadas de conducción efectiva continua de más de cinco (05) horas en el servicio diurno o más de cuatro (04) horas en el servicio nocturno, y deberán gozar de un tiempo de descanso entre cada jornada de conducción no menor de una (01) hora; en caso que la jornada de conducción efectiva sea menor de dos (02) horas, el tiempo de descanso será no menor de treinta (30) minutos. La duración acumulada de jornadas de conducción no deberá exceder de diez (10) horas en un periodo de veinticuatro (24) horas. El exceso en la jornada de conducción, será sancionable cuando supere en treinta minutos o más la que corresponde al servicio diurno o nocturno, entendiéndose el que se realiza entre las 6:00 am y las 05:59 pm como servicio diurno y el servicio nocturno el comprendido entre las 6:00 pm y las 5:59 am.

**Formato A – Declaración Jurada de Experiencia del Postor**

....., .....de ..... de 2021

Señores:

**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

Referencia: Proceso por .....

“Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Terminal Callao hasta Aero Planta Terpel -  
Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”

De nuestra consideración:

Yo, ....., identificado con D.N.I. N° ....., según Poder inscrito en la Partida N° ....., del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° ..... – Sede ....., en mi calidad de ....., actuando en representación de la empresa ....., con RUC N° ....., con domicilio legal en ....., declaramos bajo juramento que contamos con experiencia en el servicio de transporte terrestre de hidrocarburos líquidos, el cual se detalla a continuación:

Nº Servicio	Cliente	Nº Documento (Comprobante de Pago / Contrato con Conformidad de servicio)	Descripción Servicio	Fecha	Monto facturado (incluye IGV)
1					
2					
				<b>TOTAL</b>	

Atentamente,

Firma y Sello;

Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

Experiencia del postor en la prestación del servicio de transporte terrestre de hidrocarburos líquidos, como mínimo un monto facturado acumulado de S/ 25,000.00 en el último año contado desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, hasta un número máximo de dos (02) servicios.

El postor seleccionadob, deberá acreditar la experiencia antes indicada, mediante la presentación de copia simple de comprobantes de pago, en el cual se detalle el servicio prestado y cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (adjuntar vouchers de depósito o reporte de estados de cuenta bancarios donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación conste en el mismo comprobante siempre que tal precisión sea dada por el cliente del postor o una entidad bancaria o financiera) o en su defecto, copia de contratos con su respectiva conformidad de culminación de servicios prestados, en la cual se visualice el nombre del servicio prestado, el plazo de ejecución, el monto contractual y demás cláusulas que correspondan. Para ambos casos se deberá indicar si en los servicios se aplicaron o registraron penalidades.

**Formato B – DECLARACION JURADA CAPACIDAD DE FLOTA**

....., .....de ..... de 2021

Señores:  
**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

Referencia: Proceso por .....  
"Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Terminal Callao hasta Aero Planta Terpel - Aeropuerto Internacional Jorge Chávez"

De nuestra consideración:

Por el presente documento, yo ....., identificado con DNI N° ....., con domicilio en ....., Representante Legal de la Empresa de Transportes ....., con RUC N° ....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que en caso de ser seleccionado el servicio se realizará con las unidades que se detallan a continuación, las cuales **cumplen con los requerimientos solicitados en las Condiciones Técnicas** del servicio de la referencia y **están disponibles para iniciar el servicio el 28.01.2021**:

N°	TRACTO			CISTERNA					N° REGISTRO OSINERGMIN VIGENTE (**)	
	PLACA	AÑO	PROPIEDAD (*)	PLACA	AÑO	PROPIEDAD (*)	CAPACIDAD (Gls)	N° DE COMPARTIMIENTOS		EPOXICADA (S/N)
1										
2										
3										

**UNIDADES ADICIONALES DETALLAR:**

Atentamente,

1										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Firma y Sello;  
Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

(\*) Indicar propiedad del tracto o cisterna:

A = Propia

B = Arrendamiento Financiero

C = Arrendamiento Operativo

Solo se aceptarán hasta un máximo de 40% del total de unidades propuestas que tengan contrato de arrendamiento operativo.

No se aceptarán Unidades subcontratadas.

No se aceptarán Unidades que estén prestando servicio para otra ruta contratada por PETROPERÚ S.A.

(\*\*) El Registro de OSINERGMIN vigente de la Unidad deberá considerar en Producto: Turbo A-1

**Formato C– Declaración Jurada de Certificados Expedidos por Empresas Autorizadas**

....., .....de ..... de 2021

Señores:

**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

Referencia: Proceso por .....

“Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Terminal Callao hasta Aero Planta Terpel -  
Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”

De nuestra consideración:

Yo, ....., identificado con D.N.I. N° ....., según Poder inscrito en la Partida N° ....., del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° ..... – Sede ....., en mi calidad de ....., actuando en representación de la empresa ....., con RUC N° ....., con domicilio legal en ....., Declaro Bajo Juramento que en caso de ser seleccionados presentaré para la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros:

- Copia del Certificado de Prueba de Hermeticidad de las cisternas ofertadas, con una antigüedad no mayor a seis (6) meses (ver numeral 2.5.2 del ANEXO N° 2).
- Copia de Certificado de Inspección o Verificación (ver numeral 2.2.5 del ANEXO N° 2).
- Copia de Tabla de Aforo (ver numeral 2.2.6 del ANEXO N° 2).

Asimismo, Declaro Bajo Juramento, que si durante la ejecución del contrato, como resultado de la inspección de verificación de los documentos arriba mencionados con las cisternas, se detecta alguna irregularidad, los gastos provenientes de la inspección serán asumidos por mi representada, asimismo me someto a las acciones que tome PETROPERÚ.

Atentamente,

Firma y Sello;

Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

**Formato D – Declaración Jurada sobre Conductores**

....., .....de ..... de 2021

Señores:

**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

Referencia: Proceso por .....

“Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Terminal Callao hasta Aero Planta Terpel -  
Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”

De nuestra consideración:

Por el presente documento, yo ....., identificado con DNI N° ....., con domicilio en ....., Representante Legal de la Empresa de Transportes ....., con RUC N° ....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que servicio de la referencia se realizará con el número suficiente de conductores necesarios, asimismo soy responsable que los conductores cumplen cabalmente con los requerimientos solicitados en el Adjunto N° 3 Perfil de Conductor de Unidades y en caso de ser seleccionados, para la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros, serán incluidos en nuestra planilla de personal contratado.

Atentamente,

Firma y Sello;

Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

**Formato E - Modelo de Propuesta Económica**

....., .....de ..... de 2021

Señores:

**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

Referencia: Proceso por ....

"Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Terminal Callao hasta Aero Planta Terpel -  
Aeropuerto Internacional Jorge Chávez"

De nuestra consideración:

El presente tiene por objeto alcanzar nuestra propuesta económica, para la prestación del servicio de la referencia, conforme a lo requerido en las Condiciones Técnicas.

Descripción	Flete Unitario incluido IGV (soles/galón)	Volumen Referencial (galones)	Monto Total Soles incluido IGV (*)
	[P]	[M]	[M=PxV]
Transporte Terrestre de Turbo A1 desde Terminal Callao hasta Aero Planta Terpel - Aeropuerto Internacional Jorge Chávez		1'912,200	S/

**Nota:**

(\*) Consignar el monto total incluido IGV con 2 cifras decimales.

Atentamente,

Firma y Sello;

Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

**Formato F – Modelo de Estructura de Costos**

**RESUMEN DETERMINACION DEL FLETE POR UN (01) MES**

	TIPO DE CAMBIO (REF. xxx. 20...)		% PART
<b>1 PERSONAL:</b>		<b>S/</b>	<b>-</b>
CONDUCTORES		S/	-
SUPERVISORES DEL SERVICIO		S/	-
PERSONAL ADMINISTRATIVO		S/	-
<b>2 EQUIPOS Y MAQUINARIAS</b>		<b>S/</b>	<b>-</b>
EQUIPOS Y MAQUINARIAS (TRACTO-CISTERNA)	\$ - S/ -	S/	-
MANTENIMIENTO VEHICULAR	\$ - S/ -	S/	-
NEUMATICOS	\$ - S/ -	S/	-
<b>3 INSUMOS</b>		<b>S/</b>	<b>-</b>
COMBUSTIBLES DIESEL B5 S-50		S/	-
<b>4 GASTOS DE SEGURIDAD</b>		<b>S/</b>	<b>-</b>
UNIFORMES/EQUIPOS DE SEGURIDAD	\$ - S/ -	S/	-
GESTION DE SEGURIDAD / CALIDAD	\$ - S/ -	S/	-
<b>5 GASTOS DE OPERACIÓN</b>		<b>S/</b>	<b>-</b>
SEGUROS	\$ - S/ -	S/	-
VIATICOS		S/	-
OTROS COMPLEMENTARIOS		S/	-
<b>As = 1+2+3+4+5</b>		<b>S/</b>	<b>-</b>
<b>6 GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>		S/	-
<b>7 GASTOS FINANCIEROS</b>		S/	-
<b>8 UTILIDAD NETA</b>	"X" % A x %Utilidad		-
<b>At COSTO TOTAL DEL SERVICIO = As+6+7+8</b>			
<b>C</b> x VOLUMEN A TRANSPORTAR MENSUAL (EN GALONES)			-
<b>FLETE UNITARIO (S/. X GAL SIN IGV) =====&gt; At/C</b>			-

Firma y Sello;  
Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

**Formato G – Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas**

....., .....de ..... de 2021

Señores:

**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

Referencia: Proceso por ....  
"Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Terminal Callao hasta Aero Planta Terpel -  
Aeropuerto Internacional Jorge Chávez"

De nuestra consideración:

Por el presente documento, yo ....., identificado con DNI N°  
....., con domicilio en ....., Representante Legal de la Empresa de  
Transportes ....., con RUC N°....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** haber  
examinado las características del servicio y requerimientos detallados en las Condiciones Técnicas del  
servicio de la referencia.

Por tanto, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que durante la ejecución del Contrato cumpliré con todo lo  
que estipula las presentes Condiciones Técnicas, bajo mi entera responsabilidad.

Atentamente,

Firma y Sello;  
Nombre; Representante Legal; N° doc. Identidad;

**Formato H – Programa de dotación de Uniformes y EPPs**

.....de ..... de 2021

Señores:

**Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.**

Referencia: Proceso por ....  
 "Transporte terrestre de Turbo A-1 desde Terminal Callao hasta Aero Planta Terpel  
 - Aeropuerto Internacional Jorge Chávez"

De nuestra consideración:

El presente tiene por objeto detallar la dotación de uniformes y EPP's a nuestro personal, los cuales se mantendrán en buen estado y operativos para la función que realicen, sin defectos ni fallas que pongan en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores; la frecuencia de cambio se definirá en función a la complejidad de cada labor y no deberá exceder la fecha de vencimiento establecida por el fabricante y se comunicará oportunamente a PETROPERÚ.

Ítem	UNIFORMES Y EPPs	Posición	Cantidad
<b>1.00</b>	<b>UNIFORMES</b>	Indicar: Conductor/ Supervisor	Indicar: Cantidad por personal
1.01	Pantalones tipo jean		
1.02	Camisa con logotipo de EL CONTRATISTA.		
1.03	Chaqueta de protección o casaca con logotipo en pecho.		
<b>2.00</b>	<b>ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)</b>		
2.01	Casco de protección (norma ANSI Z89.1)		
2.02	Chalecos reflectivos color naranja (Clase 3, ANSI/ISEA 107-1999)		
2.03	Lentes de seguridad antiniebla, claros (norma ANSI Z787.1)		
2.04	Lentes de seguridad antiniebla, oscuros (norma ANSI Z787.1)		
2.05	Guantes de cuero napa		
2.06	Guantes de Nitrilo de protección para hidrocarburos, norma ISO 9000, 9002		
2.07	Protectores auditivos, norma ANSI S3.19-74		
2.08	Respiradores de medio rostro con canister para vapores orgánicos y sus cartuchos respectivos, norma NIOSH 42-CFR-84 ANSI Z88.2 – 1980 MSHA, OSHA.		
2.09	Respiradores contra partículas y niveles molestos de vapores orgánicos, norma NIOSH 42-CFR-84		
2.10	Calzado de seguridad (norma ANSI Z41) con punta reforzada, vulcanizada (resistente al agua), planta antideslizante resistente a Hidrocarburos.		
2.11	Arnés con anillo tipo D, según norma ANSI Z359 1-2009 y doble línea de vida.		
2.12	Botas de Jebe, norma INACAL		
2.13	Linterna de mano anti-exposición de dos (02) baterías como mínimo		
2.14	Protector Solar (otros ...)		

Atentamente,

Firma;

Nombre; Cargo; N° doc. Identidad; y Sello

